

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2019

En Xixona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 25 de julio de 2019, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D^a. Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Srs. Concejales D. Ricardo Mira García, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D^a. Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista; D. Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D^a. María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular, D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marc Ros Planelles, del Grupo *Més Xixona-Acord Municipal*.

Asiste como Secretario D. Alfonso Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Jijona.

Asiste también el Interventor Municipal, D. Eduardo López Suárez.

Acto seguido, siendo las 20.05 horas, la Sra. Presidenta abre la sesión y se pasa a examinar los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (15/06/2019.- extraordinaria y 11/07/2019 –extraordinaria y urgente-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARIA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES (EXP. 2019/1116).

4.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 2019/1117).

5.- SECRETARÍA .- DECLARACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020 (EXP. 2019/969).

6.- SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA ASOCIACIÓN XIXONA ESPORTIU PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES CON MOTIVO DEL 6é CAMPUS MULTIESPORTIU Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 2019/756). Ratificación de Resolución de la Alcaldía nº 2019/874, de 24 de mayo de 2019.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
23/09/2019
Secretario



7.- SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA PARA LA IMPLANTACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE UN CENTRO BTT, EN LA ANUALIDAD 2019 (EXP. 2019/121 - Subv. 2019/3). Ratificación de Resolución de la Alcaldía en funciones nº 2019/979, de 7 de junio de 2019.

8.- SECRETARÍA - Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO JIJONA Y L'ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ, AÑO 2019 (EXP. 2019/814).

9.- SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2019 (EXP. 2019/1082).

10.- INTERVENCIÓN. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- SECRETARÍA – Central.- AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESCUDO MUNICIPAL. ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE JIJONA (EXP. 2019/1181).

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (15/06/2019.- extraordinaria y 11/07/2019 –extraordinaria y urgente-).

Interviene el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, diciendo que su grupo se va abstener de la aprobación de las actas, porque las actas solamente están en castellano y entiende que deben estar en los dos idiomas.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, dice que en el acta de Pleno extraordinario y urgente de de 11 de julio de 2019, en el punto 5, página 7, dice: “es que *debería* pasar por el Pleno las delegaciones” y que él dijo: “*deberán.*”

A continuación, repartidos los borradores de las actas de las sesiones del Pleno de la Corporación, **15/06/2019.- extraordinaria y 11/07/2019.- extraordinaria y urgente.** los Srs. Concejales reunidos renuncian a su lectura y acuerdan **aprobarlas, por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 Compromís per Xixona).**

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta en que fase del procedimiento están las resoluciones de diversos expedientes de declaración de ruina de los edificios de la c/ La Vila, 16 y Colomers, 4 y 2.

La Sra. Concejal Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que en el edificio de la c/ La Vila, 16, se hizo una consulta a la Conselleria de Cultura, porque ellos tenían una visión de cómo se tenía que presentar el proyecto, porque la casa estaba en ruinas y estaban a la espera del informe de Cultura.

Sobre los edificios de la c/Colomers, 2 y 4, el Ayuntamiento está ejecutando subsidiariamente las obras, para que no se caiga la casa.

El Sr. Arques i Galiana, pregunta sobre una factura del asfaltado de la c/ Josep Maria Samper. ¿No entraba dentro de las obras que se han ejecutado?

El Sr. Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hidráulicos, D. Ricardo Mira García, contesta que no.

El Sr Arques i Galiana, pregunta si se han comprado 2 sopladores para Fobesa.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, contesta que si, al final del año pasado.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D. Isabel López Galera, interviene diciendo que estaba previsto que se compraran ya que estaba dentro de la concesión.

El Sr. Arques i Galiana, pregunta sobre la aprobación de las bases reguladoras sobre prestaciones económicas individualizadas. ¿Por qué se aprueban tan tarde o dependen de Conselleria?

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, contesta que se ha aprobado tan tarde, por el cambio de Secretario, no se ha dado el visto bueno, hasta hace dos semanas.

El Sr. Sr. Arques i Galiana, pregunta si son del año 2019.

El Sr. Mira García, dice que sí.

La Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, quiere aclarar que aunque no estén aprobadas, si ha habido alguna necesidad urgente, se ha dado la ayuda aunque no esté aprobadas, son ayudas de emergencia que se han de dar.

Después de las intervenciones, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 25 de mayo de 2019, iniciándose en la Resolución nº 834/2019, de fecha 20 de mayo, hasta la Resolución nº 1224/2019, de fecha 22 de julio de 2019, ambas incluidas.

La Corporación queda enterada.

3.- SECRETARIA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES (EXP. 2019/1116).

A continuación el Secretario de la Corporación interviene y, en cumplimiento del requerimiento del apartado TERCERO del acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2019 sobre creación, composición y régimen de las comisiones y del artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de la designación de miembros de las comisiones municipales permanentes de cada grupo municipal que queda como sigue:

Grupo Municipal Socialista:

a) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Representantes titulares: Isabel López Galera, María Teresa Carbonell Bernabeu, Cristian Sirvent Carbonell y Ainhoa López Narbón
Representante suplente: Ricardo Mira García

b) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Representantes titulares: Isabel López Galera, Ricardo Mira García, Cristian Sirvent Carbonell y Ainhoa López Narbón
Representante suplente: María Teresa Carbonell Bernabeu

Grupo Municipal Ciudadanos (Cs Xixona):

c) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Representantes titulares: Eduardo Ferrer Arques y José Martínez Sánchez
Representante suplente: Javier Gutiérrez Martín

d) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Representantes titulares: Eduardo Ferrer Arques y José Martínez Sánchez
Representante suplente: Javier Gutiérrez Martín

Grupo Popular:

e) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Representante titular: María Fuensanta Galiana López
Representante suplente: Juan Carlos Francés Romo

f) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Representante titular: Juan Carlos Francés Romo
Representante suplente: María Fuensanta Galiana López

Compromís per Xixona:

g) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Representante titular: Lucas Sirvent García
Representante suplente: Joan Arques i Galiana

h) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Representante titular: Lucas Sirvent García
Representante suplente: Joan Arques i Galiana

MÉS XIXONA - Acord Municipal:

i) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Representante titular: Marcos Ros Planelles

j) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Representante titular: Marcos Ros Planelles”

La Corporación queda enterada.

4.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 2019/1117).

Nuevamente el Secretario de la Corporación interviene y expone la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, y que es del siguiente tenor literal:

“Atendiendo el contenido del artículo 26 apartados 1 y 2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, visto lo que dispone el artículo 22, apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de

Gobierno Local, excepto las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), y), l) y p), y en el número 3 del mencionado artículo:

Visto lo que dispone el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF) que establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo un informe previo de la comisión informativa correspondiente.

Visto lo que dispone el artículo 115.c) del mismo texto legal en cuanto a la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Visto lo que dispone el artículo 123.1, del mencionado texto legal en cuanto al hecho que las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o a consulta de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, excepto cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Finalmente el artículo 51.2 del ROF establece que el acuerdo plenario por el cual se produzca la delegación, se adoptará por mayoría simple, y producirá efectos desde el día siguiente a la adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también se aplicarán a las modificaciones posteriores del acuerdo.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, aquellas atribuciones del Pleno señaladas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que a continuación se relacionan, con el informe preceptivo previo de la comisión municipal (antiguas comisiones informativas) correspondiente, excepto cuando tengan que adoptarse acuerdos declarados urgentes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La concertación de las operaciones de crédito, la cuantía de la cual acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto –excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo esto en conformidad con lo que dispone la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las altas y bajas del mercado municipal.
- Las solicitudes de cualquier tipo de subvenciones y ayudas a los organismos y entidades públicas, que las leyes o las normas de concesión de estas, atribuyan al Pleno de la corporación y no tengan la condición de indelegables.

SEGUNDO.- Estas delegaciones se registrarán por lo que disponen los artículos 114 al 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e incluye la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado. Queda, por lo tanto, expresamente delegada en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por esta.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos. No obstante, el acuerdo producirá efectos desde el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, dice que en el año 2015, estaban en contra de la concertación de operaciones de crédito y se mantienen en este voto. Entienden que este punto debería de pasar por el Pleno.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, querría una aclaración de la propuesta, porque en la lectura del segundo punto por parte del Secretario, dice que no exceda del 10% y es que exceda del 10%.

La Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, dice que ha sido al leerlo de valenciano a castellano.

Continúa el Sr. Francés Romo, diciendo que cualquier operación que exceda del 10% de los recursos ordinarios debería de pasar por el Pleno, por lo tanto, no apoyaran la propuesta.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, interviene diciendo que cómo hicimos hace cuatro años, entendemos qué por el tema de funcionamiento del Ayuntamiento, que de alguna manera las operaciones de crédito se pueden realizar directamente desde la Junta de Gobierno y que al final esos proyectos van a pasar por el Pleno y van a ser aprobados. Igual que hicimos hace cuatro años, consideramos que debemos mantener nuestro criterio y aprobar la moción.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, añade que hay otra parte anterior y es qué para concertar operaciones de crédito, tiene que haber una modificación de crédito y aprobarla el Pleno. O sea el Pleno ya ha debido decir que está de acuerdo con la operación de crédito.

La Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, también dice que el control por parte del Pleno es casi total, se busca agilidad a la hora de gestionar.

Sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona), cuatro en contra (2 PP y 2 *Compromís per Xixona*) y una abstención (1 MX-AM).

5.- SECRETARÍA .- DECLARACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020 (EXP. 2019/969).

El Sr. Concejale Delegado de Fiestas, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 12 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, y que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo que dispone el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, que establece que, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, el número de fiestas de carácter local no excederá de dos, si bien, ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a los efectos laborales y todas serán retribuidas.

Habiéndose celebrado tradicionalmente en esta población la onomástica de San Sebastián, copatrón del pueblo, que es el día 20 de enero.

Visto el escrito de fecha 16 de mayo de 2019 (NRE 2019/3137, de 07/06/2019) remitido por el Presidente de la “*Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*”, Jonathan Gras Murillo, en el que se propone al Ayuntamiento que la Trilogía Festera de las Fiestas de Moros y Cristianos del año 2020 se celebre los días 22, 23 y 24 de agosto, solicitando que se declare día festivo local el día 24 de agosto del año 2020 (lunes).

Así pues, en atención a todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar los días 20 de enero (lunes) y 24 de agosto (lunes) del año 2020, fiestas locales no recuperables a efectos laborales y retribuidos.

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante.”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

6.- SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA ASOCIACIÓN XIXONA ESPORTIU PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES CON MOTIVO DEL 6é CAMPUS MULTIESPORTIU Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 2019/756). Ratificación de Resolución de la Alcaldía nº 2019/874, de 24 de mayo de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, expone la propuesta de fecha 27 de mayo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, y que dice:

“La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento dictó en fecha 24 de mayo de 2019 la Resolución nº 2019/874, que es como sigue:

“Dispone el Art.- 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como una de las competencias de los municipios la “*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*”. En desarrollo de las anteriores competencias, se pretende fomentar las actividades deportivas de los más jóvenes también en el periodo estival, y en este caso, en colaboración con una de las entidades de mayor implantación en el municipio. La anterior finalidad se articula a través del convenio que más adelante se aprueba.

La entidad Xixona Esportiu, es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población. Figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el N° 2422, de 8 de febrero de 1991, así como en el Registro de Asociaciones Vecinales del municipio con el nº 16.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.1) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes en las actuaciones a llevar a cabo para desarrollar esta colaboración.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente en materia de régimen local, **RESUELVO:**

1º Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jijona y la entidad Xixona Esportiu, para el desarrollo del *6é Campus Multiesportiu*, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA ASOCIACIÓN XIXONA ESPORTIU PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES CON MOTIVO DEL 6é CAMPUS MULTIESPORTIU Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Exp. 2019/756)

En la ciudad de Jijona, a de de 2019

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con NIF núm. 21657156B.

De otra parte, D. Cristian García Santiesteban, con DNI nº 48564186P.

INTERVIENEN:

Dª. Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo y facultada especialmente por Resolución nº 2019/_____, de ____ de _____ de 2019; asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, José Fernando Mullor Ortiz.

Y D. Cristian García Santiesteban, en nombre y representación del Xixona Esportiu, con CIF nº G03663929; como Presidente de la misma, según consta en el acta de la Asamblea General de la citada entidad de fecha de 1 de septiembre de 2011, quién ostenta según los estatutos constitutivos capacidad y representación suficiente para celebrar todo tipo de pactos, contratos o convenios.

El Xixona Esportiu, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su domicilio social en Jijona (Alicante), Avda. Joan Fuster S/N (Polideportivo Municipal), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el nº 2422, de 8 de febrero de 1991.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

1. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el apartado l) del artículo 25.2 de dicha Ley 7/1985, establece entre las competencias propias del municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre.

2. Que ambas entidades tienen como uno de sus principales objetivos potenciar y mejorar el desarrollo deportivo en el municipio de Jijona.

3. Que ambas partes coinciden en la necesidad promover de propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo deportivo del municipio, especialmente de las personas más jóvenes, y especialmente en la época estival en la que los niños y niñas del municipio disponen de más tiempo libre, al tratarse de periodos no lectivos.

4. Que ambas partes entienden que los anteriores objetivos pueden ser satisfechos con mayor eficacia con la colaboración entre ambas instituciones.

En base a lo expuesto, las entidades indicadas, representadas en este acto por sus respectivos Presidentes, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Xixona Esportiu y el Ayuntamiento de Jijona, para la realización del *6é Campus Multiesportiu de Xixona* mediante las obligaciones que se describirán en las cláusulas siguientes. El anterior evento tendrá lugar en las fechas comprendidas entre el 1 de julio al 31 de julio de 2019.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL XIXONA ESPORTIU.

1.- Las actividades que desarrollará principalmente la asociación son las siguientes:

- k) Organización, desarrollo y realización de la actividad denominada *6é Campus Multiesportiu* en las instalaciones municipales que más adelante se dirán.
- l) Contratación de todo el personal necesario para la realización de la actividad de que se trata. A todos los efectos se hace constar que los monitores o cualquier otro personal contratado con destino a la realización de esta actividad por parte del Xixona Esportiu no tendrá relación o vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Jijona, perteneciendo directa o indirectamente a todos los efectos a la entidad prestadora del servicio, tanto en la esfera disciplinar, como en la laboral y económica, correspondiendo exclusivamente al Xixona Esportiu las relaciones con ellos, así como las obligaciones que les generen. El Xixona Esportiu manifiesta cumplir la legislación en materia laboral de aplicación a las actividades objeto de esta actividad. El Ayuntamiento de Xixona no participará en modo alguno en la selección del personal, así como en otras cuestiones

laborales referidas a la productividad, turnos, salario, vacaciones, permisos, licencias, etc. ni siquiera en las órdenes de trabajo, quedando el Ayuntamiento de Jijona quedará exonerado de las anteriores responsabilidades.

- m) La entidad deberá estar al corriente del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo, así como exigir a todos los monitores y personal contratado para la ejecución de este Campus, y que vaya a estar en contacto con menores, el certificado previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, sin el cual ninguna persona podrá empezar a prestar sus servicios en el campus.
- n) Con carácter previo al inicio de la actividad de que se trata, la entidad deberá presentar al menos la siguiente documentación referida a:

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de Accidentes Deportivos.

a) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** se deberá presentar certificado de la entidad aseguradora correspondiente en la que conste que se dispone del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor, y se especifique que las actividades que se prestan quedan perfectamente cubiertas, conforme a los riesgos establecidos y de acuerdo a los capitales mínimos fijados en la normativa de aplicación. La póliza de responsabilidad civil deberá incluir la cobertura de daños y perjuicios causados a los participantes, a terceras personas, incendios cuando las actividades se desarrollen en instalaciones municipales, así como bienes e instalaciones como consecuencia de la prestación de los servicios.

b) **SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS:** se deberá aportar certificado de la entidad aseguradora correspondiente acreditativo del seguro deportivo para los participantes en las actividades objeto de prestación de servicio. Para ello, se podrá tomar como referencia lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

2.- El Xixona Esportiu se compromete a utilizar las instalaciones cedidas según su naturaleza y a entregarlas en el estado en el que se reciben, una vez que expire este convenio. Asimismo, durante la vigencia de este convenio el Xixona Esportiu será responsable de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de limpieza.

Queda excluida de esta autorización cualquier ocupación con obras o instalaciones fijas.

3.- La asociación vendrá obligada a dar publicidad de la presente colaboración y se compromete asimismo a hacer constar en todo material impreso o digital dirigido a su promoción, tanto el logo identificativo de la asociación como el escudo del Ayuntamiento de Jijona, atendiendo, en este último caso, a su manual de uso de la imagen corporativa.

4.- El Xixona Esportiu se compromete a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de los bienes cedidos o las actividades a realizar sobre los mismos.

5.- El Xixona Esportiu autoriza expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).

6.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Xixona el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de este convenio, pudiendo adoptar al respecto todas las medidas que sean necesarias a este efecto, que deberán observarse inexcusablemente por el Xixona Esportiu. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones objeto de cesión de uso, para garantizar que son usadas de acuerdo con los términos de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Contratación, a su cuenta y cargo, de los hinchables, carpas, camisetas, gorras, carteles y *flyers* que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el *6é Campus Multiesportiu*, por un importe máximo de 4.500,00 € por todos los anteriores conceptos (IVA Incluido).
2. Cesión a favor del Xixona Esportiu del uso de las siguientes instalaciones deportivas durante todo el periodo de duración del *Campus Multiesportiu*, en horario de 08:30 h a 14:30 h, exceptuados los sábados y domingos: Campo de Fútbol, pistas deportivas del Polideportivo Municipal y vestuarios, Pistas deportivas del Colegio Sagrada Familia. Igualmente, durante los días y horas antes citados, se cede a favor del Xixona Esportiu y para la realización del *6é Campus Multiesportiu* dos calles de la Piscina del Polideportivo, que se utilizarán bajo la exclusiva vigilancia de los propios monitores contratados por el Xixona Esportiu.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO A QUE QUEDA SUJETA ESTA CESIÓN.

Gratuidad (aplicación del art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora por prestación de servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales y resto de instalaciones).

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia en las fechas comprendidas del 1 al 31 de julio de 2019, es decir, mientras se desarrolle el 6é *Campus Multiesport* del Xixona Esportiu.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia patrimonial de las Administraciones Públicas

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo ambos por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa Presidenta

Isabel López Galera

Por el Xixona Esportiu,
El Presidente

Cristian García Santiesteban

El Secretario General del
Ayuntamiento de Xixona

José Fernando Mullor Ortiz

ANEXO I

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CERTIFICADOS

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			
En representació de / En representación de:		N.I.F. del representat / del representado:			

Al objeto de que la acreditación de la situación tributaria y del cumplimiento de las obligaciones sociales de nuestra Asociación, en relación con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN XIXONA ESPORTIU PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES CON MOTIVO DEL 6^E CAMPUS MULTIESPORTIU Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 2019/756)**, pueda realizarse mediante comunicación entre los correspondientes órganos administrativos, a través del empleo de técnicas telemáticas, la **Asociación Xixona Esportiu** autoriza expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos.

En concreto, se autoriza al Ayuntamiento de Jijona para que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4^a de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente autorización.

Jijona, a ___ de _____ de 201_

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

2º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

3º Designar a Norberto Pascual Verdú, responsable municipal de este convenio a los efectos de su seguimiento y comprobación de su cumplimiento.

4º Comunicar esta resolución a la Dirección del Colegio Público Sagrada Familia a los efectos previstos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en relación con lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1995, del Ministerio de Educación y Ciencia.

5º Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención municipal, a los efectos de su remisión si procede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Área de Deportes y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como entregarles copia del convenio una vez firmado por las partes.

6º Ratificar esta resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.”

Visto lo dispuesto en el acuerdo 6º de la resolución anteriormente transcrita.

Se propone al Pleno de la Corporación que ratifique la Resolución de la Alcaldía nº 2019/874, de 24 de mayo de 2019, relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jijona y la entidad Xixona Esportiu, para el desarrollo del *6é Campus Multiesportiu*.”

El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, comenta que hay colillas en el suelo en el “*Campus*”, lo cual no es recomendable para un lugar donde hay los niños.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

7.- SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA PARA LA IMPLANTACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE UN CENTRO BTT, EN LA ANUALIDAD 2019 (EXP. 2019/121 - Subv. 2019/3). Ratificación de Resolución de la Alcaldía en funciones nº 2019/979, de 7 de junio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, expone la propuesta de fecha 19 de junio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, y que es del siguiente tenor literal:

“La Alcaldía Presidencia en funciones de este Ayuntamiento dictó en fecha 7 de junio de 2019 la Resolución nº 2019/979, que es como sigue:

“El Ayuntamiento de Jijona ha interesado una subvención para la señalización de rutas e implantación de un centro BTT en el ámbito geográfico de Xixona a realizar en colaboración con la Turisme Comunitat Valenciana.

Así pues, para articular la colaboración interadministrativa que contemple las obligaciones de ambas Entidades y tratándose de una subvención nominativa procede la suscripción de un convenio de colaboración entre las partes con el fin de regular dicha colaboración cuyo objeto es la señalización de las rutas del Centre BTT de Xixona.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Asimismo, el artículo 6.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito los convenios de colaboración que celebren las entidades con personalidad jurídico pública dependientes de las Comunidades Autónomas y Entidades locales entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley. Por tanto, el presente acto se sujeta a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “De los convenios”.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes en las actuaciones a llevar a cabo para desarrollar esta colaboración.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Se hace constar que la suscripción de este convenio no genera obligaciones económicas para la Hacienda Municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente en materia de régimen local, **RESUELVO:**

1º Aprobar el Convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Jijona para la implantación en su ámbito territorial de un Centre BTT, en la anualidad 2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA PARA LA IMPLANTACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE UN CENTRE BTT, EN LA ANUALIDAD 2019.

En Valencia, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. Don Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Entidad Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ De la Democracia, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la misma ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha de de 2019.

Y de otra parte,

La Ilma. Sra. Dña. Isabel López Galera, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Xixona (Alicante), su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcaldesa del referido Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quien recibe autorización para la firma del presente convenio, por medio del Pleno del Ayuntamiento de fecha

Ambas partes, según intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Entidad Turisme Comunitat Valenciana, le corresponde el fomento de la actividad turística, el desarrollo y mejora del sector turístico, la creación, implantación y adecuación de nuevos productos y recursos turísticos, y especialmente en lo que se refiere al presente convenio, corresponde también a Turisme Comunitat Valenciana el “posibilitar la afloración de los recursos del interior de la Comunitat Valenciana para incorporarlos a la oferta”, según establece, entre otros fines, el artículo dos del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turisme.

SEGUNDO.-

El ámbito territorial de los circuitos que compondrían el centro BTT será principalmente el entorno geográfico de Xixona situado en la comarca de L’Alacantí.

El municipio de Xixona está situado a tan solo 25 km al norte de Alicante, con un casco urbano situado en un gran valle rodeado de montañas como la Sierra de La Carrasqueta (1133m.), Montagut (1080m.), Cabeçó d’Or (1210m.) o la Penya Migjorn (1226m.). En concreto se sitúa en las faldas de ésta última. Su extenso término municipal, de 163,75 km², está atravesado por los ríos de la Serra, de la Torre, Coscó y Montnegre, El Montnegre, que se mantiene con agua gracias a las aportaciones del Pantano de Tibi, recorre la pedanía del mismo nombre. La Sarga, situada en el otro extremo del término municipal, en el límite con Alcoy, es otra pedanía jijonenca que cuenta, además, con unas interesantes pinturas rupestres.

El término municipal está poblado de bosques de pinos y carrascas en altas montañas de más de 1000 m sobre el nivel del mar, siendo su punto más alto en la sierra del cuartel. Lo que da lugar a espectaculares vistas de valles y barrancos en vertical, así como del mar Mediterráneo, debido a su cercanía; sin embargo, otras partes de su término municipal, las más próximas a la costa, sufren de una importante desertización.

En general, la variedad y singularidad del territorio, su carácter abrupto y sus valores geográficos, paisajísticos, históricos y culturales ofrecen amplias posibilidades para un diseño diverso y variado de rutas ciclistas de diferente temática y dificultad, si

bien esta orografía condiciona el desnivel de las rutas, siendo aptas principalmente para usuarios y colectivos amantes de la bicicleta, con cierta experiencia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Xixona durante la anualidad 2018 ha iniciado contactos con Turisme, para la implantación de un Centro BTT, proponiendo así mismo como centro de acogida del Centro BTT el polideportivo municipal, al contar con la mayoría de los elementos necesarios (o en disposición de tenerlos), y siendo éste, un espacio de amplio horario incluso en periodos festivos y vacacionales.

Que del análisis de la oferta municipal y comarcal y de la evaluación de los valores naturales y medioambientales del territorio, se desprende que posee aspectos de interés y supone una aportación positiva al proyecto de Red de Centros BTT de la Comunitat, complementando, mejorando y ampliando el alcance del mismo.

La actuación que se pretende llevar a cabo se inscribe en el Plan de Implantación de la red de Centros BTT de la Comunitat Valenciana, que en este momento consta de 10 centros BTT, con más de 138 rutas y 4.372 km balizados, con la siguiente distribución 4 en la provincia de Castellón, otros 4 en la de Valencia y 2 en la provincia de Alicante. Los 2 Centros BTT existentes en la provincia de Alicante se denominan Centre BTT El Comtat con punto de acogida en L'Orxa, y el Centre BTT Vall de Pop con punto de acogida en Parcent.

El Centre BTT de Xixona complementará la oferta de la provincia de Alicante, permitiendo el acercamiento hacia otros centros BTT's así como facilitaría la posible conexión del litoral y el interior para los cicloturistas.

Estas rutas parten desde un punto de acogida donde se puede obtener información detallada sobre los diferentes itinerarios, actividades de turismo activo, así como servicios complementarios tales como alquiler de bicicletas, zona de aparcamiento, puntos de lavado, duchas, servicios, etc. y facilitando asimismo material técnico y de interés turístico de la zona en varios idiomas.

CUARTO.- Que por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha apostado por el impulso de actividades de turismo activo en diferentes comarcas de la Comunitat Valenciana, ligadas a la aparición de nuevas demandas turísticas específicas, tales como el uso y práctica de la bicicleta en cualquiera de sus modalidades, que constituye un medio adecuado para satisfacer las demandas de turistas que buscan el ocio ligado al contacto con la naturaleza y a la vez efectuar una práctica deportiva.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente ambas administraciones consideran adecuado a sus respectivas competencias y fines concurrentes la colaboración para la señalización de las rutas del Centro BTT de Xixona.

Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa contemplado en el artículo básico 22.2.a) de la citada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.a) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, estando la

misma incluida en el plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de Turisme Comunitat Valenciana.

Con fecha 31/1/2019 y registro telemático de la Generalitat, núm. GVRTE/2019/56092, el Ayuntamiento de Xixona, enterado de la línea de subvención con la Turisme Comunitat Valenciana para la señalización de rutas e implantación de un centro BTT en el ámbito geográfico de Xixona, aporta la solicitud de realización en colaboración con la Turisme Comunitat Valenciana.

Así mismo con fecha 26/3/2019 y registro telemático de la Generalitat, núm. GVRTE/2019/190793, el Ayuntamiento de Xixona mejora la solicitud anteriormente presentada, aportando un nuevo desglose económico con un anteproyecto de la actuación.

Es por ello, por lo que ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.-

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de ambas entidades para la señalización de las rutas del Centre BTT de Xixona cuya realización y ejecución corresponderá al Ayuntamiento de Xixona, de acuerdo con el proyecto de diseño y señalización que la citada entidad local aportará, correspondiendo a Turisme Comunitat Valenciana la financiación de la actuación en los importes y modos que más adelante se determinan, y al citado organismo local el desarrollo material de la actuación y demás obligaciones que más adelante se establecen.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

2.1.- Importe de la subvención.- Turisme Comunitat Valenciana, subvencionará al Ayuntamiento de Xixona, la totalidad del coste de la actuación prevista en la cláusula primera del presente convenio hasta un **importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros)** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, Programa 31 “Infraestructuras Turísticas”, Subprograma 314 Cicloturisme - Xixona”, (S0786000) del presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana para el año 2019.

2.2.- Reajuste del importe de subvención.- Habida cuenta que en el presente caso Turisme Comunitat Valenciana, con el límite del importe máximo antes fijado, financia la totalidad del presupuesto de la obra, en el caso de que se produjera alguna baja por diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación de la obra, se entenderá que la cuantía de la subvención queda fijada en el importe de adjudicación. Este importe se destinará al pago de conceptos directamente relacionados con el

objeto del convenio, incluida la obra de señalización, el proyecto de diseño de rutas, la dirección de ejecución, etc.

2.3.- Forma de pago.- Turisme Comunitat Valenciana satisfará al Ayuntamiento de Xixona, el importe del ayuda anteriormente establecido, una vez realizada la actuación objeto del presente convenio y cumplidas todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el presente convenio.

2.4.- Publicidad.- Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito tal como establece el artículo 9.1.C) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO. -

3.1.- Ejecutar el proyecto de diseño y señalización de rutas del Centre BTT, en el municipio de Xixona, objeto del presente convenio, según el proyecto de diseño y señalización que a tal efecto se aporte por el Ayuntamiento de Xixona.

El ayuntamiento facilita un estudio previo donde proponen 4 rutas a señalar (106 kms), formando parte del objeto tanto la señalización material de las rutas, como otros aspectos menores como: la elaboración del proyecto de diseño de las rutas, supervisión técnica de la actuación, acondicionamiento de las rutas, así como la incorporación de aparcabicicletas y de otros elementos señalizadores e informativos de las rutas.

3.2.- Corresponderá al Ayuntamiento de Xixona, la solicitud, gestión y obtención de cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias tanto de organismos públicos como privados que fueren precisos para la ejecución de la actuación objeto del presente convenio de tal modo que se ajuste derecho, quedando la entidad Turisme Comunitat Valenciana desvinculada de cualquier responsabilidad si por cualquier circunstancia aquéllas no se obtuvieran.

3.3.- Para la ejecución del proyecto de inversión objeto del presente convenio, el Ayuntamiento podrá por sí o deberá contratar a través de alguno de los procedimientos que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá, si procede, subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad objeto del presente convenio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.4.- El proyecto que se lleve a cabo en virtud de lo dispuesto en este Convenio, se destinará al fin establecido en el mismo, durante un mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un mínimo de dos años para el resto de bienes inventariables.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago de dicho reintegro, con las salvedades previstas en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

3.5.- Además de las obligaciones anteriormente relacionadas, el Ayuntamiento asimismo se obliga a:

- o) Comunicar, dado que la subvención que se otorga mediante la firma del presente convenio es compatible con otra u otras que para el mismo objeto reciba el Ayuntamiento, a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, que resulten compatibles con la que se articula en el presente convenio siempre que no se exceda el límite establecido en la cláusula 3.5.b, último párrafo).
3. Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación, especialmente de la establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.
 - Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
 - Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio
 - Reintegrar en el caso de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.

3.6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

4.1.-Documentación.- el Ayuntamiento de Xixona, deberá aportar la siguiente documentación justificativa de la inversión, como requisito necesario para el pago de la subvención:

a.- Certificación/es de obra, acompañadas de sus correspondientes facturas, desglosadas por partidas, o copia cotejada de la misma, de fecha del año 2019, correspondiente a los conceptos que conformen el objeto del convenio. El desglose de las certificaciones / facturas deberá tener el mismo nivel de detalle que el presupuesto incluido en el documento de proyecto de diseño y señalización.

b.- Certificado de conformidad con los trabajos realizados a que hacen referencia las facturas, emitido por la dirección técnica del proyecto, acompañada de un informe detallado por los Servicios competentes del Ayuntamiento, y fotografías del desarrollo de la actuación.

c.- Documento acreditativo del pago material, dentro del plazo límite de presentación de toda la documentación justificativa de la subvención otorgada, de las certificaciones y facturas referidas en el apartado “a” anterior expedido por órgano competente del Ayuntamiento. Si la ejecución de las obras la realizase la propia entidad, deberá remitirse a Turisme Comunitat Valenciana, las copias compulsadas de todos los pagos directamente relacionados con los gastos de la actuación.

d.- Declaración responsable sobre si se han percibido o no otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la financiación de la actuación, y, en su caso procedencia e importe de las mismas, así como de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de otras subvenciones, y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003.

e.- Declaración responsable acerca del carácter compensable o no del IVA soportado.

f.- Acreditación por parte del órgano competente del Ayuntamiento de haber seguido en la contratación de las obras o actuación objeto de la subvención el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa en la materia.

g.- Acreditación de disponer de cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias tanto de organismos públicos como privados que fueren precisos para la ejecución de la actuación objeto del presente convenio, o declaración del organismo indicando el cumplimiento de este apartado.

h.- Deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas anuales, ante la Sindicatura de Cuentas.

4.2.- Plazo de presentación de la documentación. - El plazo límite de presentación de toda la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior será de treinta días naturales desde la fecha de la última factura, sin que, en ningún caso, y con independencia de la fecha de la factura, pueda exceder dicha aportación de documentación justificativa del 27 de diciembre de 2019.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

5.1.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada. - La ejecución de las obras objeto del presente convenio se realizará en el plazo previsto en el proyecto anexo, sin que en ningún caso pueda exceder la fecha del 20 de diciembre de 2019.

5.2.- Control y seguimiento técnico de la actuación subvencionada. - El control de la ejecución y seguimiento técnico de las obras se realizará por personal técnico del designado por el Ayuntamiento, o por la Dirección de obra, pudiendo ser supervisado por Turisme Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento establecidas en la correspondiente cláusula del presente convenio.

5.3.- Señalización de las obras. - Además de la señalización que resulte preceptiva, las obras deberán señalizarse mediante los oportunos carteles en los que se indicará que las mismas se realizan en colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

Turisme Comunitat Valenciana, podrá resolver y dejar sin efecto el presente convenio suscrito, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en el mismo establecidas atinente al Ayuntamiento o por imposibilidad de ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones establecidas.

Asimismo, serán causas de resolución, además de las anteriormente establecidas, el acuerdo mutuo de las partes, siempre que razones de interés público haga innecesaria o inconveniente la continuidad del convenio, o la renuncia expresa del Ayuntamiento por causas sobrevenidas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes del final del término de vigencia, las actuaciones en curso se acabarán en la forma que decida la comisión de seguimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en todos los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003.

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación y desarrollo del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento, prevista en la correspondiente cláusula, correspondiendo la modificación y resolución de éste a los titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 176/2014.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

El Ayuntamiento dará cuenta a Turisme Comunitat Valenciana de las demoras en la ejecución de las obras, con las consecuencias previstas en la Ley de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, sin perjuicio que el Ayuntamiento establezca en los pliegos de condiciones de las contrataciones que realice para la ejecución de las obras subvencionadas, las correspondientes penalizaciones por demora.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 sin perjuicio de lo anteriormente establecido respecto al plazo de aportación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación objeto del presente convenio. No obstante, la justificación de las actuaciones puede efectuarse desde el 1 de enero de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Xixona, por lo que su régimen jurídico es el establecido a tal respecto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; quedando subsumido el presente caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa contemplado en el artículo básico 22.2.a) de la citada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.a) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y por la normativa básica contenida, en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

La solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito, corresponderá a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente, de no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, competentes por razón de la materia.

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en la programación de la inversión a realizar por el ayuntamiento derivadas de posibles retrasos.
- Analizar y proponer las actuaciones que, en el ámbito objeto del convenio, se consideren oportunas por ambas partes.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres representantes, dos designados por Turisme Comunitat Valenciana y que presidirá la persona designada por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, a la que corresponderá también la designación del secretario, el otro será nombrado por el beneficiario.

En la designación de representantes de la Generalitat en la Comisión de Seguimiento del Convenio se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, en aplicación de lo que prevé el II plan de Igualdad de hombres y mujeres de la Generalitat aprobado por acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior dado que sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que el objeto del convenio es la colaboración no con una empresa sino con una entidad pública de carácter local que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que por su naturaleza tiene atribuidas, en concreto el ejercicio de la acción de fomento del turismo en su conjunto y el impulso de nuevos recursos turísticos. Asimismo, dado el impacto estrictamente local de la actuación, ésta no afecta al comercio intracomunitario.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer,

conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes comparecientes en uso de las facultades conferidas, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ		ISABEL LÓPEZ GALERA
PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA		ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA”

2º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

3º Remitir copia certificada de este acuerdo a *Turisme Comunitat Valenciana*.

4º Dar cuenta de estos acuerdos a la Intervención municipal, al Área de Deportes y a la técnico de la Oficina de Turismo de Jijona.

5º Ratificar esta resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.”

Visto lo dispuesto en el acuerdo 5º de la resolución anteriormente transcrita.

Se propone al Pleno de la Corporación que ratifique la Resolución de la Alcaldía en funciones nº 2019/979, de 7 de junio de 2019, relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre *Turisme Comunitat Valenciana* y el Ayuntamiento de Jijona para la implantación en su ámbito territorial de un Centre BTT, en la anualidad 2019.”

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta si estos circuitos se utilizaran para hacer carreras.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Cristian Sirvent Carbonell, dice que no son circuitos, son rutas o senderos y se pueden utilizar para cicloturismo pues está señalizado.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª. Isabel López Galera, explica que las carreras llevan una serie de autorizaciones, permisos y organización.

El Sr. Sirvent Carbonell, si es ciclable, se puede utilizar, siempre que la Conselleria y la Confederación Hidrográfica del Júcar lo consideren. Que no exista peligro de anidación de aves, por ejemplo, pero siempre hay que tener permiso.

El Sr. Arques i Galiana, pregunta si la implantación del Centro BTT, es decir, la señalización es a cargo de los trabajadores del Ayuntamiento.

El Sr. Sirvent Carbonell, contesta que la señalización entra dentro de la subvención de 40.000 €, y para ello se contrata a una empresa que lo señalice, no los operarios del Ayuntamiento.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, dice que solicitaron en las Comisiones, la memoria y la documentación. Vamos a votar que si, pues en realidad el contenido de las rutas nos parece una iniciativa loable y creemos que puede funcionar, aún así, como bien ha dicho, volvemos a solicitar la documentación.

También si hay alguna construcción del propio Centro BTT, que tenga que hacerse cargo el Ayuntamiento y no está incluida dentro de esa subvención

El Sr. Sirvent Carbonell, contesta que sí, normalmente hay un Centro de atención de visitantes, que puede ser una casa de madera, algún local que ya tengamos o una construcción nueva. Es el Polideportivo el Centro de acogida y de lo que suele disponer es de información turística, folletos, paneles y servicios como limpieza de bicicletas, zona para guardar bicicletas, cualquier servicio que quieras dispone par el cicloturista.

El Sr. Gutiérrez Martín, pregunta si a ese respecto, hay alguna cuantificación económica de lo que pueda suponer el desembolso por parte del Ayuntamiento para realizar la instalación.

El Sr. Sirvent Carbonell, contesta que hay una extimación, pero no sabe si será definitiva la solución.

El Sr. Gutiérrez Martín, apunta que les parece positiva la propuesta, pero en adelante querría disponer de la documentación previa a la votación, a pesar de que estamos a favor.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

8.- SECRETARÍA - Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO JIJONA Y L'ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ, AÑO 2019 (EXP. 2019/814).

El Concejal Delegado de Normalización Lingüística, Cristian Sirvent Carbonell, expone la propuesta de fecha 12 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, y que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento está interesado en promover la normalización del valenciano en el medio educativo, social, en los medios de comunicación, en la administración pública y

la justicia y actuar para que se cumplan las leyes y los reglamentos referentes en esta materia.

Así mismo, también está interesado en la organización, preparación y desarrollo del programa anual de la *Trobada d'Escoles en Valencià de l'Alacantí* y de la *Trobada de Secundària i Batxillerat en Valencià de l'Alacantí*.

Por otro lado, *l'Associació Cívica per la Normalització del Valencià* es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, interesada en esta gestión y, con quien, después de mantener conversaciones, se ha llegado a un acuerdo entre las partes y para llevarlo a cabo se ha previsto la fórmula del convenio.

Por razón de la materia que nos ocupa, el ámbito de esta administración, que es de carácter local, y el modo de acabado del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por aquello regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada mediante convenio.

En el expediente se encuentra la memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

En el expediente consta la retención de crédito de la partida 3263.489, por el importe necesario y suficiente para el pago previsto en el presente ejercicio 2019.

Teniendo en consideración todo lo que se expone anteriormente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y *l'Associació Cívica per la Normalització del Valencià*, para el año 2019, el texto del cual se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y L'ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ, AÑO 2019 (Exp. 2019/814)

REUNIDOS

De UNA PARTE: El Ayuntamiento de Xixona (de ahora en adelante Ayuntamiento) con CIF P0308300C, con sede en la avenida de la Constitución, n.º 6, Xixona, y en nombre suyo y representación la Sra. Isabel López Galera, como alcaldesa presidenta, con competencia para suscribir este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y facultada

por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de de 2019, asistida por el secretario general del Ayuntamiento de Xixona, José Fernando Mullor Ortiz.

Y DE LA OTRA: *L'Associació Cívica per la Normalització del Valencià de l'Alacantí* (de ahora en adelante la asociación), miembro d'Escola Valenciana - Federació d'Associacions per la Llengua, con CIF G03327509 y número 2.237 del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con sede al C/ Perú, 16, bloque 2, local izquierda, 03008, Alicante, y en nombre suyo Abraham Esteve i Tebar, como representante de la entidad.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Xixona tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los objetivos siguientes:

a) Instar a los poderes públicos para que promuevan la normalización del valenciano en el medio educativo, social, en los medios de comunicación, en la administración pública y la justicia y requerirlos el cumplimiento de las leyes y los reglamentos. Instar a los poderes públicos para que exijan el requisito lingüístico en el acceso a puestos de trabajo públicos. Promover el uso social del valenciano. Defender los derechos lingüísticos de acuerdo con la Carta Europea de las Lenguas.

b) Que este convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dos partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad a este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Xixona, mediante la concesión de una ayuda económica de 1.750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 3263 489 "Ass. Cívica" para el ejercicio 2019, así como la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual de la *Trobada d'Escoles en Valencià de l'Alacantí i de la Trobada de Secundària i Batxillerat en Valencià de l'Alacantí* y otras actuaciones con el Ayuntamiento como por ejemplo las paseadas del Voluntariado por el Valenciano, colaboración en la programación cultural (teatro, música, cine ...) o el bus en la Trobada.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

1.- Corresponde a la Cívica la organización, preparación y desarrollo del programa anual de la *Trobada d'Escoles en Valencià de l'Alacantí i de la Trobada de Secundària i Batxillerat en Valencià de l'Alacantí* y otras actuaciones con el Ayuntamiento como las paseadas del Voluntariado por el Valenciano y la colaboración en la programación cultural (teatro, música, cine ...) o el bus a la Trobada, según acuerdo con el Ayuntamiento.

2.- Será obligación de la asociación, la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio los derechos de autor de las cuales gestione la SGAE.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO

Tercera. I.- Compromisos de contenido económico

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en el convenio asume los compromisos siguientes:

1. Conceder una ayuda económica de 1.750,00 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) a cargo de la aplicación presupuestaria nominativa 3263 489 para el ejercicio 2019 para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, excepto incremento o disminución en el número de actividades a organizar.

2. La cantidad a subvencionar postpagable se hará efectiva durante el último trimestre del año, con un informe previo de los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención.

3. En el informe de los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:

- a. Justificación de la misma: comprobación de la cuenta justificativa.
- b. Que no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de esta por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Los informes se expedirán después de la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente tiene que aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos hechos a estos.

Tercera. II.- Otros compromisos

1.- El Ayuntamiento cederá a la asociación el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del convenio.

2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad con motivo de las actividades realizadas en sus instalaciones en el ejercicio de sus competencias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN

La asociación asume los compromisos siguientes:

A) Autorización expresa de la Asociación para que el Ayuntamiento de Xixona obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo Y). Dicha autorización se tendrá que firmar en el momento de la firma del convenio y en todo caso, antes del pago.

B) Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención durante el último trimestre del año (Anexo II).

La cuenta justificativa: (art. 72 RGLS) constará de dos partes, que tendrán que ir firmadas por el representante de la Asociación:

A) Memoria de la actuación: El beneficiario tiene que dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, teniendo que darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los otros procedencias, y contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas (Anexo III).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago.

Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Si es el caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de estos.

QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración anual (del año en curso 2019), con carácter de improrrogable.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se resolverá por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, serán causa de resolución de este convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes
- b) La desaparición del objeto

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos hechos y las comprometidas en firme hasta la fecha de rescisión.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir de la aplicación, a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario, constituida a tal efecto, que estará formada por el alcalde (o en quien delege) y un técnico del Ayuntamiento y el presidente de la Cívica (o en quien delegue) y un técnico de la Cívica.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio tienen que resolverse de acuerdo mutuo entre las partes, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio se someterán al conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquier de las partes a costa suya, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman este convenio de colaboración por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados más abajo.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Por el Ayuntamiento de Xixona

Por l'Associació Cívica per la
Normalització del Valencià

El secretario general del
Ayuntamiento de Xixona

Xixona, _____ de _____ de 2019”

ANNEX I

AUTORIZACIÓ OBTENCIÓ PER L'AJUNTAMENT DE CERTIFICATS

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

A fi de que l'acreditació de la situació tributària i del compliment de les obligacions socials de la nostra Associació, en relació amb el **CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE XIXONA I L'ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ, ANY 2019 (EXP. 2019/814)**, puga realitzar-se per mitjà de comunicació entre els corresponents òrgans administratius, a través de l'utilització de tècniques telemàtiques, l'Associació **Cívica per la Normalització del Valencià de l'Alacantí** autoritza expressament l'Ajuntament de Xixona perquè obtinga de forma directa l'acreditació de les circumstàncies previstes en els articles 18 i 19 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, mitjançant certificats telemàtics.

En concret, s'autoritza a l'Ajuntament de Xixona per a que:

- Conforme el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, puga accedir a les dades personals existents en els seus fitxers, únicament als efectes de verificar el compliment dels requisits d'estar al corrent de pagament amb la hisenda local.
- Conforme el que disposa la Disposició Addicional 4a de la Llei 40/1998, puga sol·licitar a l'Agència Tributària certificat d'estar al corrent de les obligacions tributàries.
- Puga sol·licitar a la Tresoreria General de la Seguretat Social les dades relatives al compliment de les seues obligacions per i amb la Seguretat Social.

I perquè conste, als efectes oportuns, expedisc la present autorització.

_____, _____ de _____ de
2019

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANNEX II

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

**EXPOSE/
EXPONE:**

D'acord amb la clàusula tercera del conveni de col·laboració subscrit amb l'Ajuntament per a l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual de la Trobada d'Escoles en Valencià de l'Alacantí i de la Trobada de Secundària i Batxillerat en Valencià de l'Alacantí (**Exp. 2019/814**) en data _____ de/d' _____ de _____, es presenta davant l'Ajuntament el Compte Justificatiu de la Subvenció.

**SOL·LICITE/
SOLICITA:**

Pregue que es tinga per presentada la documentació esmentada a tots els efectes.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANNEX III

**COMPTE JUSTIFICATIU DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
 L'AJUNTAMENT XIXONA I L'ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL
 VALENCIÀ, ANY 2019 (Exp. 2019/814).**

_____, com a president/a de
l'Associació Cívica per la Normalització del Valencià, en relació amb l'expedient
 tramitat a l'empar del conveni de col·laboració subscrit amb l'Ajuntament de Xixona el
 dia ____ de/d' _____ de _____, **declare** sota la meua responsabilitat
 que les despeses realitzades per a les que vaig sol·licitar la subvenció són les que es
 relacionen a continuació:

CONCEPTE DE LA DESPESA	PROVEÏDOR	NÚM. FACTURA	DATA EMISSION	DATA PAGAMENT	IMPORT TOTAL
Total					

Xixona, ____ de _____ de 201_____ ”

2.º Aprobar y disponer el gasto de 1.750,00 € de la partida 3263.489.

3.º Facultar expresamente la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, porque en nombre y representación del Ayuntamiento de Jijona, signo el convenio mencionado.

4.º Designar Marisa *Francés Miralles, técnica de la Agencia de Promoción del Valenciano –Aviva Jijona-, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación de su cumplimiento y de aquello que dispone la Cláusula TERCERA.I.3.

5.º Dar cuenta de esta resolución a la Intervención municipal y a la técnica de la Agencia de Promoción del Valenciano –Aviva Jijona-, así como del convenio una vez firmado por las partes.”

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, dice que su Grupo entiende que la defensa del uso del valenciano es una tarea necesaria y que se tiene que promocionar su uso tanto a nivel educativo, cómo social y sobre todo en las Administraciones Públicas y por tanto siempre lo apoyaremos.

Dónde no estamos de acuerdo, es en lo que promulga esta Asociación, que es que el valenciano sea un requisito. Nosotros siempre hemos defendido que sea un mérito y no un requisito, para el acceso a puestos de trabajo públicos. Pensamos que esto puede influir en que muchos profesionales, no puedan trabajar o no quieran trabajar en la Comunitat Valenciana. Por todo esto, entendemos que no podemos ayudar a asociaciones que defiendan estas cosas.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, está totalmente de acuerdo con la aplicación de la ley de uso del Valenciano, que de hecho, es lo que ahora tenemos en vigor y por lo tanto la defensa del valenciano está asegurada por ley. No entendemos que existan asociaciones (repito algo parecido a lo del Sr. Francés Romo), que insten a los poderes públicos o que vigilen a las Administraciones Públicas. Eso es lo que están diciendo directamente desde su página web y ¿les vamos a subvencionar desde el Ayuntamiento de Xixona?. No sólo eso, los enlaces de la propia página web de la Cívica, habla de la Comunitat Valenciana, cómo la Cataluña del sur, por lo tanto, el Grupo C's no va a permitir que salga ni un euro para la subvención de este tipo de asociaciones, nuestro voto va ser directamente no.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, dice que desgraciadamente, siempre queremos hacer política con el valenciano, no entiendo la postura de C's, ni la del PP. Actualmente la situación sociolingüística que hay en el *Pais Valencià*, es la que hay, tenemos dos lenguas, una mayoritaria que es el castellano y una minoritaria que es el valenciano. Nosotros defendemos que sea un requisito y ahora es un mérito, no sé de esos ataques, ni entiendo que los profesionales no quieran venir a la C.V. a trabajar. Creo que eso es una falsedad. Respecto a C's, sobre hacer política del tema del valenciano, es un tema

que hace años que está cerrado, pero en fin cada uno que opine lo que crea conveniente.

LaSr. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, establece un segundo turno de palabra:

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, le dice al Sr. Arques i Galiana, que cree que es muy fácil de entender, no entendemos que pueda ser un requisito, entendemos que la defensa del valenciano tiene que llevarse hasta el último término, que el valenciano cómo lengua cooficial de la Comunitat Valenciana, no puede ser impuesta y cómo un requisito para poder trabajar en las AA.PP., ni más ni menos y es la postura que hemos defendido siempre y yo quiero defender el valenciano. Hablo valenciano y defenderemos siempre el valenciano, ni estoy en contra ni ataco, simplemente, entre requisito o mérito entiendo que es un mérito y bien reconocido, pero estoy en contra que sea un requisito, pues es verdad que muchos profesionales no vienen a la Comunitat Valenciana, por el uso del valenciano.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, creo que está muy claro, desde C's, apostamos por el valenciano, no hay vuelta de hoja, pero apostamos también por el plurilingüismo, entendemos que el valenciano puede ser un requisito, no estamos en desacuerdo, pero también entendemos que eso está pasando con muchos profesionales del resto de España, que no vienen a la Comunitat Valenciana, ni a Cataluña, ni a las Islas Baleares. Porque buenos profesionales que quieran desplazarse a aquellas zonas, tienen como requisito la lengua cooficial y mientras están tratando de imponer la lengua cooficial, lo que plantea C's es primero el profesional. Cuando voy a ser operado por un médico, me da exactamente igual que hable en valenciano que en castellano, lo primero que quiero es que sea un buen profesional, me da igual el idioma en que hable. C's plantea que haya programas de integración, no requisitos.

Por que al fin y al cabo estamos en España y el idioma oficial es el español y en la Comunitat Valenciana, dónde hay dos idiomas cooficiales, vamos a hacer una defensa de la ley del uso del Valenciano, que está en vigor, que al fin y al cabo lo que plantea es que hay dos lenguas oficiales, pero hay dos maneras de plantearlo, la manera de Compromís, que en este caso es imponerlo y la manera de C's, que en este caso es integrarlo. ¿Y cómo lo integramos ?. Pues con programas de integración, primero captemos al buen profesional, ese que te opera, te salva la vida, que es lo importante, da igual en que idioma hable y después integremoslo con cursos, actividades, no sólo a ellos, sino también a su familia. Estamos olvidando que la movilidad dentro del territorio español ha de ser libre e igual, por lo tanto no entendemos la postura de Compromís a ese respecto, cómo tampoco entendemos la postura del PSOE, apoyando asociaciones privadas que con dinero público, en este caso municipal, están promoviendo términos como Cataluña del sur, o términos cómo vigilar a la AA.PP., desde una asociación privada. Frente a la imposición, lo que nosotros planteamos, es la integración, a partir de ahí nuestro voto, pero lo que estamos haciendo aquí, que es aprobar que desde el Ayuntamiento de Xixona, salgan 1.750 €, para la subvención de una Asociación, que habla de Cataluña del sur, habla del catalán y está promoviendo

la vigilancia de la Administración Pública. Nosotros nos tenemos que negar en redondo.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, contesta al Sr. Gutiérrez Martín, que entramos otra vez en el bucle, que diga que un profesional no viene a la Comunitat Valenciana, porque actualmente no es un requisito. Bueno, si es un requisito desde 2013 en la Conselleria de Educación y en 2013 no estaba ni el PSOE, ni Compromís. El *Pacte del Botànic* propuso la Ley de Plurilingüismo y la llevaron a los Juzgados. Una ley que nosotros entendemos era muy positiva y que digan que se está imponiendo el valenciano, es mentira. Se está promocionando la normalización del valenciano.

El Sr. Concejal Delegado de Normalización Lingüística, D. Cristian Sirvent Carbonell, explica que la situación en esta Comunidad y en otras es que hay dos lenguas en conflicto, una lengua más débil que otra, entonces, pasa igual que en otros aspectos de la vida, se ha de ayudar a las personas que tienen más dificultad para llegar a la igualdad. Dice que piensa que las políticas que refuerzan que se puedan igualar las dos lenguas, que la más débil pueda estar a la altura de la otra que más se habla, es positivo. Lo tenemos que defender todos los partidos y no tenemos que tener estas batallas. Todo es lícito y que cada uno exprese su posición.

En cualquier caso me refiero a lo que dice el Convenio en su párrafo primero: "El Ayuntamiento está interesado en promover la normalización del valenciano, en el medio educativo, social, en los medios de comunicación, AA.PP y la Justicia." Propone que se cumplan las leyes y los reglamentos referentes a esta materia. Que guste más esa o menos esa Asociación, o que en su web tengan x o y, eso son cosas que cada uno tiene que valorar. Pero si nos fijamos en el Convenio no hay nada más que decir que ese primer párrafo es el que resume la intención de este Ayuntamiento.

Sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por ocho votos a favor (5 PSOE, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM) y cinco en contra (3 Cs Xixona y 2 PP).

9.- SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2019 (EXP. 2019/1082).

El Sr. Concejal Delegado de Fiestas, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 12 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, y que dice:

"Este Ayuntamiento ha venido en los últimos años gestionando actividades en materia de fiestas, cultura, deportes, sanidad, etc. a través de diversos convenios.

Este es el caso de diversos actos relacionados con las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos que tienen lugar a lo largo del año y con mayor concentración se celebran en los meses de julio y agosto en el municipio; de los que en gran parte tiene este Ayuntamiento encomendada su gestión a la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, mediante convenio suscrito por ambas partes.

La *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población.

Habiendo expirado el convenio vigente durante el año anterior; y tras mantenerse conversaciones con la Federación, interesa a ambas partes llevar a término la suscripción de un nuevo convenio.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes mediante gestión por parte de la *Federació* de determinadas fiestas locales de Jijona durante el año 2019.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2019 en la partida 338.48000.

Teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, para la gestión de determinadas fiestas locales, durante el año 2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2019 (EXP. 2019/1082)

En la ciudad de Jijona, a ____ de _____ de 2019

REUNIDOS:

De una parte, ISABEL LÓPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jijona, con NIF nº 21657156B.

De otra parte, JONATHAN GRAS MURILLO, Presidente de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, con NIF nº 21650550Y.

INTERVIENEN:

Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jijona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, expresamente facultada para este acto, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha ____ de ____ de 2019; asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, José Fernando Mullor Ortiz.

Y Jonathan Gras Murillo, en nombre y representación de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF G03226594, como Presidente de la misma, representación que ostenta por razón de su cargo, en virtud de lo establecido en los Estatutos de la *Federació*, especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Federación.

La *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su domicilio social en Xixona, calle *Marcel Mira*, nº 10 – 2ª Planta, y figura inscrita en el Registro General de Asociaciones de la *Generalitat Valenciana*, con el número CV-02-042508-A de la Sección Segunda por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Justicia y Menor de fecha 13-02-2008.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, los apartados l) y m) del artículo 25.2 de dicha Ley 7/1985, establecen entre las competencias propias del municipio las dirigidas a la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

2.- Que es interés de ambas entidades, Ayuntamiento y Federación, la promoción y el desarrollo de las fiestas locales Patronales y de Moros y Cristianos en el municipio de Jijona.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio, en el que se plasme las obligaciones y derechos de ambas partes en la celebración de determinadas fiestas locales de Jijona, durante el año 2019.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la asociación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica máxima de 86.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 338.48000 “CONVENIO FEDERACIÓ FESTES SB I SS” para la gestión de las fiestas locales de atribución municipal que en el mismo se indican, en cuanto a la intervención que en ellas corresponde a cada una de las partes.

El Ayuntamiento de Xixona conserva la titularidad del servicio, que se gestionará en la forma que dispone este convenio de colaboración, y de conformidad con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

1.- La Asociación gestionará, por cuenta del Ayuntamiento, las siguientes actividades:

a.- Infraestructura.

- La colocación del castillo festero.
- La Asociación se hará cargo de la gestión y cobro de las sillas que se instalen para los desfiles y otros actos, por delegación del Ayuntamiento. Los ingresos de esta actividad revertirán en la Asociación.
- La Asociación se hará cargo de la instalación y gestión de la barra popular a ubicar en el Parque Municipal de El Barranc de la Font para los distintos actos y actividades programadas durante los meses de julio y agosto, por delegación del Ayuntamiento. Los ingresos de esta actividad revertirán en la Asociación.

b.- Actos festeros.

- *Mig Any.*
- *Día de la Senyal.*
- *Dies dels Soparets.*
- *Nit del Soparet.*
- Trilogía Festera.
- En el apartado de Trilogía Festera se incluyen como actuaciones a realizar por la Asociación gestora, además de las tradicionales de los Moros y Cristianos, las siguientes:

- Actuación Musical al terminar el acto de la retreta.
- Actuación musical al finalizar la trilogía festera.

c.- Actos culturales.

- Convocatoria del concurso del Cartel de Fiestas y Fotografía Festera.
- Confección del Programa de Fiestas. La Asociación, una vez elaborado el mismo, deberá entregar 150 ejemplares al Ayuntamiento.
- Organización y ejecución de las Danzas Populares, con los días que se acuerde con el Ayuntamiento.
- El Acto o Actos de Presentación de Capitanes y Abanderados de Fiestas y Pregón de Fiestas.
- Realización del Correfocs, Aplec de Colles, y Baile con Orquesta, en el día que se acuerde con el Ayuntamiento.
- Realización de un concurso de paellas a concretar entre los días de la senyal y la trilogía festera.

d.- "Local de los músicos".

- Destinar de los recursos ordinarios de la Asociación en este ejercicio, al menos, 15.000,00 € para la regularización y posterior rehabilitación del "local de los músicos". También a mantener un fondo al final del año 2019 de aproximadamente 240.000,00 € para dicho fin, según la cláusula CUARTA.

2.- La Asociación presentará en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de programa comprensivo de las actividades previstas en cada festejo gestionado, con una antelación mínima de siete días.

Los programas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, que autorizará, asimismo, su publicación y/o difusión. El orden de intervenciones en los guiones de todas las intervenciones públicas donde intervenga el Ayuntamiento deberá ser autorizado individualizada y expresamente por parte de alcaldía con la antelación suficiente, considerándose autorizado en caso de no haber contestación expresa una semana después de su presentación.

3.- Ambas partes se comprometen asimismo a hacer constar en todo material impreso o digital dirigido a promocionar y/o informar de los actos y actividades organizados con motivo de las Fiestas, tanto el logo de la Federació como el escudo del Ayuntamiento de Jijona, atendiendo, en este último caso, a su manual de uso de imagen corporativa, así como hacer mención expresa de dicha colaboración.

4.- La Asociación deberá, además, contratar los seguros de accidentes y responsabilidad civil derivada de las actividades establecidas en este convenio.

5.- La firma de este convenio no implica la autorización municipal para la realización concreta de los actos que en el mismo figuran, en los casos en que sea exigible.

6.- Será obligación de la Asociación, la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestiona la SGAE.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

- Conceder una ayuda económica de 86.000,00 € (OCHENTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000 para la gestión de actos culturales y/o festivos previstos en la cláusula segunda de este Convenio, salvo incremento o merma en el número de festejos a organizar.
- La cantidad a subvencionar se hará efectiva mediante un pago anticipado previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, durante los quince días siguientes a la fecha de la firma del convenio.
- En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:

Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Los informes se expedirán tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. El referido cumplimiento será aprobado por la Alcaldía, derivándose los efectos de compensación del déficit o de ingreso del remanente, según corresponda, tras realizar un trámite de audiencia previo.

Al tratarse de un pago anticipado, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra que deberá ser asimismo aprobada por la Alcaldía con los criterios de compensación antes referidos.

Tercera.II.- Otros compromisos.

Corresponde al Ayuntamiento de Xixona, en relación con los servicios objeto de este convenio:

- Todas las actuaciones relacionadas con la seguridad y el orden público, así como la recogida de residuos y limpieza. Se procederá a realizar una reunión entre los responsables del Ayuntamiento y los de la Federació durante el mes de julio para coordinar y planificar estas actuaciones.
- Todas las actividades relativas a protocolo oficial y aquellas relacionadas con los medios de comunicación. Se procederá a realizar una reunión entre los responsables del Ayuntamiento y los de la Federació durante la primera quincena de julio para coordinar y planificar estas actuaciones.
- Cualquier otra actividad cultural y/o festera que desee realizar y que no esté recogida en este convenio.
- El Ayuntamiento cederá una actuación de la Colla de Dolçainers de las contratadas por él para la realización de los días de “dansa”. Asimismo, se reservará el Cine de Dalt la semana de la Senyal.
- El Ayuntamiento cederá una actuación de la Banda de Música Juvenil de las contratadas por él para la realización de un acto en la semana del Mig Any. Asimismo, se reservará el Cine de Dalt la semana del Mig Any.

Durante los meses octubre-noviembre, se mantendrá una reunión entre el Ayuntamiento y la Asociación, al objeto de evaluar los aspectos más relevantes que, del ejercicio festero, susciten las partes.

CUARTA.- LOCAL “DE LOS MUSICOS”

Desde hace unos años, este local propiedad de la asociación sito en los bajos de la c/ Mallorca, 3-5-7-9-11 no puede ser utilizado debido a las deficiencias que presenta, siendo imprescindible su rehabilitación.

Es voluntad de las dos partes regularizar y proceder a la rehabilitación del local y, para ello, la asociación está destinando parte de sus ingresos anuales a un fondo para proceder a dicha regularización y posterior rehabilitación. Dicho fondo ascendía, aproximadamente a finales del 2018 a 225.000 €.

Ante la importancia que dan las dos partes a este tema, la asociación se compromete a destinar 15.000,00 € de sus ingresos anuales a incrementar este fondo y utilizar, única y exclusivamente, este saldo para pagar aquellos gastos derivados de la regularización y rehabilitación del local.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN.

La Asociación asume los siguientes compromisos:

- Aportar, en caso de ser requeridos para ello, acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención durante el mes de enero del año siguiente. (Anexo I).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de dos partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Asociación:

- Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).
 - Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - Un certificado del saldo que se mantiene en el fondo para la rehabilitación del “local de los músicos” por un importe mínimo de 240.000,00 €. En caso, de haber utilizado parte de ese fondo, copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos de regularización o rehabilitación del mismo.
 - En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- **Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.**

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo ambos por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa**

Isabel López Galera

**Por la Asociación,
El Presidente**

Jonathan Gras Murillo

El Secretario General del
Ayuntamiento de Xixona

José Fernando Mullor Ortiz

ANEXO I

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

**EXPOSE/
 EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento **para la gestión de determinadas fiestas locales, durante el año 2019 (Exp. 2019/1082)** en fecha ___ de _____ de 2019, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/
 SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2019 (EXP. 2019/1082).

D./Dña. _____, como Presidente/a de la **Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià de Xixona**, en relación con el expediente tramitado al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Xixona en fecha ____ de _____ de 2019, **declaro** bajo mi responsabilidad que los gastos realizados para los que solicité subvención son los que se relacionan a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL
Total					

Xixona, ____ de _____ de 201_

2º Autorizar y disponer el gasto de 86.000,00 € euros de la partida 338.48000.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a Marisa Francés Miralles, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación del su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

5º Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, al Departamento de Cultura, a la Agencia de Desarrollo Local y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como del convenio una vez firmado por las partes.”

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre la revisión del proyecto del local de los músicos.

El Sr. Concejal Delegado de Fiestas, D. Ricardo Mira García, contesta que el proyecto del local de los músicos, ya está como tal revisado, queda que pase por este Pleno, la cesión de uso de 10m2 más o menos del Cuarnero, dónde va la escalera de emergencia de ese local. Según la Federación, se han quedado la vivienda que está al mismo nivel para oficinas de la Federación y están haciendo el proyecto, para abandonar las que actualmente ocupan en la c/ Marcelo Mira. En el Pleno de septiembre irá la cesión de uso de esos terrenos par poder dar la licencia.

El Sr. Arques i Galiana pregunta si los terrenos son municipales.

El Sr. Mira García, contesta que sí.

La Sr. Alcaldesa Presidenta, D. Isabel López Galera, interviene diciendo que ocupa terreno público y se ha de hacer la cesión del terreno como ha explicado el Sr. Mira García.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, interviene diciendo que como bien ha explicado el Sr. Mira García, la barra se le ha cedido a la Federación. Cuando se hacía en el Parasol, optaban en una licitación varias empresas y de esta forma al hacerlo la Federación, lo asigna a una empresa, supone que a dedo. Aunque entendemos que es algo muy necesario, en las fechas en que estamos, necesitamos tener una empresa allí. Supone que el tema es puntual este año, por la situación actual.

El Sr. Mira García, contesta que ahí hay dos opciones, que alguien esté interesado en el Barranquet y que dentro de esa licitación, se ponga que la barra entrará dentro del

objeto del contrato, o que si el año que viene en el mes de enero o febrero, aún no hay nadie interesado en el Barranquet, lo que haríamos es sacar la licitación, cómo se hacía antes (barra Parasol), mínimo tres meses, menos tiempo es imposible sacar una licitación.

El Sr. Francés Romo, dice que otro punto que no viene en el Convenio y lo dice como idea, es que no de los grandes problemas en las *filaes*, sobre todo en las pequeñas, es el tema de la banda. Estoy intentando estudiar el tema de las cuentas de la Federación, para ver si hay una aportación de la Federación, para contribuir en el coste de alguna banda, porque sabemos que algunas *filaes*, no salen a algunos "soparets", por culpa de no poder costear la banda. Como idea, a ver si se pudiera incluir en el Convenio, aunque este año ya está hecho, alguna cláusula que sugiera ayudas a las *filaes* pequeñas en cuanto a la banda. Lo principal en Fiestas es que las *filaes* estén por la calle, entiendo yo. Una ayuda para las bandas en este tipo de *filaes*, supongo que se agradecería al máximo.

El Sr. Mira García, contesta que lo transmitirá a la Federación, en la próxima reunión. Hay algunas *filaes*, que reciben dinero por las bandas, que son las que ponen las bandas a disposición de los actos del conjunto de todas la *filaes* (Capitanías, subidas y bajadas de misa, procesión de la Senyal, etc.) Algunos no entran dentro del precio que tiene que asumir la *filà*, pero otros sí. Es la Federación la que se hacer cargo de todo. Lo comentará en la reunión con la Federación.

El Sr. Francés Romo, dice que sabemos que ya está hecho el Convenio, pero queda encima de la mesa, cómo idea constructiva.

El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, dice estar de acuerdo con derivar a través de la Federación la contratación de la barra, qué de alguna manera, es menos abierta, que en caso de que fuera por el Ayuntamiento. Entiendo que efectivamente, es una solución puntual, me gustaría poner encima de la mesa, no sólo ese tema, sino volver abordar, que sea el Ayuntamiento, quien contrate o a través del contrato del Barranquet, cómo bien se ha dicho.

Y otro tema, básicamente y no es idea de C's es que pongamos encima de la mesa lo que nos transmiten algunos empresarios. El tema de haber eliminado completamente las actividades del Parasol, es recuperar parte de la actividad, por la cuestión de los negocios que al fin y al cabo están en el el Centro y qué de alguna manera, han reflejado parte de esa queja. No es que nosotros tengamos la idea de que no sea el Barranquet, porque la verdad, nos parece un espacio perfectamente diseñado para ello, pero dejarlo encima de la mesa, para que abramos una ronda de consultas, con los empresarios con respecto al tema del Parasol y su posible recuperación en cuanto algún tipo de actividad, en la zona de la Avda. Constitució y Colegio Eloy Coloma.

La Sr. Alcaldesa Presidenta, D. Isabel López Galera, interviene respecto a este último comentario para decir también que ha habido quejas del AMPA y del Colegio Eloy Coloma, que considera que el Colegio no es el lugar para que la gente beba y tire colillas.

Es un debate que tenemos. Ya hemos hablado mucho de la Plaça, que es la vía principal de Xixona donde se hacen muchísimas cosas a lo largo de todo el año y también tenemos quejas de vecinos que consideran que se cierra demasiadas veces. Va ha ser imposible que nos pongamos de acuerdo todos en todo. Hay muchos actos festeros en la avenida principal los tres días de fiestas (desfiles, soparets, danzas, actividades para niños) y el resto del año igual. El traslado al Barranc de la Font, sobre todo, teniendo quejas del AMPA y del colegio y también por las obras en la pista. En ese colegio habrá más obras dentro del Plan Edificant. Es decir, las obras fueron también un motivo de peso, para el traslado del Parasol. Dice que a ella, personalmente el Parasol me gustaba, pero también es cierto que hay que tomar decisiones. Hay mucha gente que dice que le gusta cómo queda en el Barranc de la Font, es más amplio, más accesible y se están haciendo inversiones para que el parque pueda acoger estas actividades, es un debate que está abierto y está encima de la mesa y que desde luego no está cerrado.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

10.- INTERVENCIÓN. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 9 de mayo de 2019, sobre la Cuenta General del ejercicio de 2018, que fue favorablemente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019, fue expuesta al público junto con los documentos que la justifican, mediante anuncio en el BOP de Alicante núm. 109, de 10 de junio de 2019, sin que durante los 15 días de exposición pública y los 8 días siguientes, que finalizaron el 12 de julio, se haya formulado reclamación, reparo u observación alguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Por la Sra. Alcaldesa se abre el turno de intervenciones y el Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, entiende que es un documento técnico, que no lo van a bloquear, pero que se abastienen.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, siguiendo con las palabras de *Compromís* y atendiendo a Presupuetos anteriores, dice que por muchos motivos han votado en contra y también entienden que es un documento técnico. No van a votar en contra pero tampoco lo van a aprobar y se nos abstendrán.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, dice estar totalmente de acuerdo con Compromís y PP, en este sentido, de hecho cree que han repetido lo mismo que va a decir él, que es efectivamente un documento técnico, siendo consecuente con la votación que hizo el Grupo Municipal

C's al Presupuesto, que fue en contra, lógicamente no lo van a bloquear, pero se van a abstener.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, dice qué si es un documento técnico, también estaría bien que ellos se abstuvieran. No hay ninguna directiva política, es un día a día, es el resumen contable. Cree que se está votando más el documento técnico en sí, si está bien o mal hecho, más que la gestión política.

La Sr. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, explica que está más que claro por parte de todos que es un documento técnico. Al final es la imagen de este Ayuntamiento, que está saneado, cuentas en positivo, tiene dinero para invertir por el futuro de Xixona. Se le hace difícil entender que el resto de grupos se abstenga, con los números que ha mencionado el Sr. Mira García y han escuchado todos. Estamos en superávit, se gasta menos de lo que se ingresa. Tenemos dinero en el banco, tenemos patrimonio importante y hay remanente de Tesorería importante para invertir por Jijona y los jjonencos, no hay razón para no votar a favor de esta Cuenta General.

Sometida la propuesta a votación, la Corporación la aprueba por cinco votos a favor (5 PSOE) y ocho abstenciones (3 Cs Xixona, 2 PP, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- SECRETARÍA – Central.- AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESCUDO MUNICIPAL. ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE JIJONA (EXP. 2019/1181).

La Sr. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, justifica la urgencia en tratar este asunto y explica que el Ayuntamiento de Xixona, tiene un Reglamento de Identidad Corporativa y de Protocolo, que protege la utilización del Escudo de Xixona, si bien, se da la posibilidad de poder utilizarlo siempre que se cumplan los requisitos establecidos, cómo es el caso que nos ocupa.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad**, que, al haber asistido los treces **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se lee la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Protocolo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, de fecha 22 de julio de 2019, y que es del siguiente tenor literal:

“Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2019 (NRE 2019/3937; 17/07/2019) la Asociación Cultural de la Tercera Edad de Jijona solicita autorización municipal para el uso del escudo municipal de Jijona, con la finalidad de reproducirlo en unos llaveros conmemorativos donde se pretende poner por un lado el escudo de Jijona y por el otro una inscripción de la Asociación Cultural de la 3^a edad de Jijona, para obsequiarlos, sin ninguna finalidad lucrativa.

Instruido el expediente y dado cumplimiento a los artículos 1.6 y 1.7 del Reglamento de Identidad Corporativa y de Protocolo del Ayuntamiento de Jijona; visto lo dispuesto en materia de competencia en el artículo 1.8 del mismo.

Por todo lo expuesto propongo al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el uso de la marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona o escudo municipal de Jijona a la Asociación Cultural de la Tercera Edad de Jijona, con la finalidad de reproducirlo en soporte llavero y distribuirlo gratuitamente a modo de obsequio.

SEGUNDO.- Aprobar el apoyo presentado por la asociación solicitante en el que se pretende utilizar la marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona o el escudo municipal de Jijona, cuya reproducción obra en el expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la asociación interesada.”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de dar comienzo el turno de ruegos y preguntas se da cuenta del ruego presentado por el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, (R.E. núm. 2410/19, de 2 de mayo de 2019):

“Joan Arques i Galiana, regidor del Ayuntamiento de Xixona, al amparo de lo que dispone el artículo 97/6 del ROF, en relación con el artículo 56.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, presenta para su inclusión y debate en el pleno ordinario del mes de mayo de 2019 el siguiente ruego:

ADECUACIÓN CAMINO BAJADA CUERNERO

Exposición de hechos

Que el último tramo del parque del Cuernero se encuentra en pésimas condiciones para poder ser utilizado por niños, sillas de ruedas y carros de niños pequeños.

Ruego:

Pido al Ayuntamiento y, en concreto, a la concejal de urbanismo que mejore el tramo para poder bajar con seguridad.

En el supuesto de que el Ayuntamiento desestime este ruego, pedimos que se nos proporcionen los argumentos mediante una respuesta por escrito.

Joan Arques i Galiana

ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

Jijona, 2 de mayo de 2019.”

11.1) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Más Xixona-Acord Municipal, D. Marcos Ros Planelles, ruega al Grupo Municipal Ciudadanos que, por favor, quiten las lonas que hay en la casa entre la c/ Alcoi y la c/ Marcel Mira, porque el sábado es la *Senya*, y no es buena imagen que haya dos lonas aún de las elecciones.

El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, dice que las quitaran.

11.2) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Más Xixona-Acord Municipal, D. Marcos Ros Planelles, dice que se quiere fomentar el turismo rural en Xixona. Ahora acabamos de aprobar la BTT y creo que el único alojamiento que hay en condiciones actualmente son las *Coves*, también el *Mas del Conill*. *Les Coves* está haciendo un esfuerzo muy grande para fomentar el turismo rural en Xixona, pero tiene un problema. No tiene la declaración de interés comunitario. Quería saber cómo está ese tema, que se ha hecho por parte del Ayuntamiento. Ha habido visitas de turistas y han tenido que cerrar lo que es alojamiento, por no tener la Declaración de Interés Comunitario (DIC).

LaSr. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, contesta que la DIC, no depende de este Ayuntamiento.

El Sr. Ros Planelles, dice que ya que queremos fomentar estas cosas, vamos a ayudar un poco, a que se consiga de alguna manera.

La Sra. Alcaldesa Presidenta explica, para entedernos todos, ya que tenemos público, que la DIC es preceptiva cuando se quiere abrir una actividad en un terreno rústico y no depende de este Ayuntamiento, depende de la Generalitat Valenciana. Desde aquí hemos hecho todo lo que hemos podido en lo que es competencia nuestra, hemos tenido reuniones con los propietarios de *Les Coves* y nos han dado una propuesta ideal, también es un camping ecológico y es una propuesta muy buena. Por supuesto dentro de la línea de trabajo de impulso de turismo, por parte del Equipo de Gobierno, hemos hecho todo lo que estaba en nuestra mano desde el Ayuntamiento. Salieron los papeles lo más rápido posible, nos hemos sentado, hemos hablado, se ha asesorado por parte de los técnicos municipales y se ha facilitado al máximo. Pero hay que entender que hay cosas que no dependen de este Ayuntamiento.

El Sr. Ros Planelles, contesta que lo dice porque se lo han comentado a él.

11.3) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Más Xixona-Acord Municipal, D. Marcos Ros Planelles, pregunta porque no se ha abonado la subvención del grupo de Pelota Valenciana del año pasado y por qué últimamente se han quejado por hacer los partidos en la c/ Mare de Dèu de l'Orito. Pienso que no es plan volver a desplazarlos a

otro lado. Deberíamos ponernos del deporte, e intentar conciliar la situación, porque lo que no es normal es que cuando una asociación intenta practicar un deporte tradicional valenciano tenga que desplazarse por tercera vez.

El Sr. Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García, contesta a la pregunta de la subvención. Son todas las subvenciones de 2018, las que están para pagar. Quedaba por aprobar la justificación del año 2017/2018 y cuando estuvimos revisando en marzo/abril la documentación, el 75€ de las justificaciones estaban para subsanar y se ha subsanado hace 15 días. Ahora toca aprobar las justificaciones y proceder al pago de la subvención de este año. Es un tema que se ha visto afectado por toda la vorágine de contratación que hemos tenido durante el final del año 2018 y principios de 2019. Antes en enero/febrero estaba resuelto, pero este año hemos tardado más.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Cristian Sirvent Carbonell, en referencia al lugar dónde se juega a la pelota, dice que los deportistas tienen una autorización y unas condiciones en las que está claro lo que pueden y lo que no. Tenemos quejas de vecinos y no son quejas de ruidos. Son otro tipo de quejas, suben a las fachadas de las propiedades privadas o rompen alguna cosa cómo un macetero o una jardinera. Hay comportamientos con los que el vecindario no está de acuerdo y es verdad que hace tres o cuatro años, cuando cambiaron de calle, se hizo una reunión con los vecinos y se avisó en todos los portales y acudieron uno o dos vecinos. No hubo debate por las dos partes, porque no asistieron vecinos. El Sr. Concejal plantea que este año el club cumpla lo que dice la autorización, En segundo lugar propone que en la nueva temporada, que empieza alrededor de febrero, hacer una reunión entre los vecinos y el club y si hay disponibilidad no ve por qué no tienen que continuar jugando ahí, siempre que cumplan lo que dice la autorización.

El Sr. Ros Planelles dice que a lo que se refiere es que el propio club tiene unas condiciones por la utilización, tiene un seguro y si se rompe algo lo normal es que se diga y arreglarlo. Lo que no puede ser, es que se diga que se ha roto una cosa, sin saber sí lo han roto ellos.

El Sr. Sirvent Carbonell, dice que no se puede demostrar que una cosa no está rota por ellos.

El Sr. Ros Planelles que claro, que si es un espejo se ha roto. no se sabe si lo ha roto una pelota o lo ha roto otro.

El Sr. Sirvent Carbonell dice que el espejo está a cuatro o cinco metros y es difícil que alguien suba ahí, que dice lo que dice la Policía, que es la que ha estudiado ese tema y es la que está a cargo de ese espejo. Y si hay un seguro no habrá ningún problema en que se arregle por el Club. Y soy el principal defensor de la Pelota Valenciana, he estudiado la licenciatura de Ciencias del Deporte que tiene una asignatura de Pelota Valenciana y he jugado a Pelota Valenciana en ese Club. Estoy a favor de la Pelota.

El Sr. Ros Planelles, dice que espera que se solucione todo y que no haya ningún conflicto.

11.4) El Sr. Concejald y Portavoz del Grupo Más Xixona-Acord Municipal, D. Marcos Ros Planelles, dice que el sábado 20 de julio se realizaron las 24 horas de tenis, fútbol sala y petanca y según tengo entendido no estaban abiertos los servicios hasta las 12 de la noche, aparte de los vestuarios. En una afluencia de público, de una competición, debería de haber aseos portátiles, para que la gente no orine en el banco, que es lo que pasaba.

El Sr. Sirvent Carbonell, ¿sólo había los servicios de los vestuarios todo el día?. Durante el día estaban abiertos los del bar, pero por la noche no porque no tienen luz.

El Sr. Ros Planelles, al revés se abrieron a las 24.00 horas, hasta las 24.00 horas estaban cerrados los del bar.

El Sr. Sirvent Carbonell, pues eso no era la orden que tenían. Lo revisaré y si no es así avisaré para el año que viene.

El Sr. Ros Planelles, me lo han comentado así.

El Sr. Sirvent Carbonell, la orden era la misma para estas 24 horas, que era abrirlos de forma diurna, porque por la noche no hay luz porque el bar está cerrado e ir a los vestuarios.

El Sr. Ros Planelles, lo que me refiero es que un campeonato así que hay mucha gente, deberían de haber más servicios, es sólo una observación.

11.5) El Sr. Concejald y Portavoz del Grupo Más Xixona-Acord Municipal, D. Marcos Ros Planelles, pregunta: ¿Cómo está el tema de la Planta Solar que se propuso por parte de la Generalitat?.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, contesta que hubo una reunión de seguimiento. Informaron que ya presentaron la subsanación del proyecto y que habían recibido la compatibilidad urbanística de la II fase, para completar todo lo que tenían autorizado por parte de la Generalitat y empezar las obras cuanto antes.

11.6) El Sr. Concejald y Portavoz del Grupo Más Xixona-Acord Municipal, D. Marcos Ros Planelles, solicita que se cambie la Corporación de la web.

Contesta la Sra. Alcaldesa que ya se ha solicitado y se ha enviado la información de los nuevos miembros de la Corporación.

11.7) El Sr. Concejald y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, respecto a las delegaciones de la anterior legislatura, en concreto la concejalía de Piedra Negra, no sabe dónde está integrada ahora o si se ha eliminado.

El Concejald de Administración General, Ricardo Mira García, contesta que todas las que no están delegadas las lleva la Alcaldía directamente.

11.8) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, vuelve a incidir en la problemática de las motos de la Carrasqueta, no sabe, si en la última Junta de Seguridad, se comentó el tema, y pregunta si hay alguna novedad al respecto.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, contesta que es un tema recurrente en todas las Juntas de Seguridad Local que se vienen de manera anual y que ha solicitado que se celebre a principios de septiembre de cara a la campaña del turrón y puede asegurar que en esta próxima que se celebre se incluirá.

El Sr. Arques i Galiana, yo no sé quien tiene la solución.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, dice que el tema es de la competencia es de la Guardia Civil y de la DGT y asegura que cada vez hacen más controles y se ponen más multas. Solicitamos más control. La Guardia Civil dice que depende de los motoristas y no pasa nada más que en la Carrasqueta, hay otras carreteras que también tienen una afluencia grande de motoristas y que sus estudios no está cómo punto negro, pues no está por encima de las estadísticas de otros lugares. A nosotros nos preocupa y ahí coincidimos, con el mal uso que se hace de la Carrasqueta, por parte de algunos motoristas.

11.9) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre los carteles de los polígonos, no sabe en que situación están ¿Se ha contactado con los proveedores locales?

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, pregunta si piensa en algún proveedor local en concreto?.

El Sr. Arques i Galiana, sí pero no diré el nombre, me lo ha preguntado directamente.

La Sra. Alcaldesa Presidenta le dice que después se lo diga. No sabemos por qué hay cosas que no están en los tótems. No es un tema sencillo porque al final están a la intemperie, sabemos que aquí hace mucho viento y tenemos que asegurarnos que se coloquen bien. Contratamos a una empresa especializada en este tipo de cosas y vamos mejorando lo que había, porque se ha hecho en luz de led, placas solares y no salió como todos pensamos. Hemos denunciado el contrato y no vamos a pagar a la empresa lo que teníamos contratado. Lo estamos viendo ya que estamos inmersos en ayudas dentro de los polígonos que ya contemplaban la señalización de calles. Estamos viendo si podemos incluir esos tótems dentro de la subvención de polígonos la subvención asignada de inversiones en polígonos. Hemos contactado con otra empresa especializada, no exactamente en este tipo de instalaciones, pero está especializada en poner carteles en la carretera. Estamos sobre el tema intentando que salga, dada la posibilidad de que se pueda incluir dentro de la inversión que estamos haciendo en los polígonos. No es sencillo una vez que tienes firmado un contrato acabar con ese contrato. Se están haciéndose los informes, hemos solicitado a la empresa que renuncie, lo cual facilitaría todo y parece que no hay acuerdos, piden dinero y nosotros no estamos dispuestos a pagar. Estamos intercambiando informes y haciendo papeles y no ha terminado como a todos nos gustaría.

El Sr. Arques i Galiana, pregunta: si se puede utilizar el dinero de Conselleria para hacer los tótems.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, contesta que hay una parte destinada a señalización de calles, los polígonos tienen nombre, pero actualmente no tienen las placas que señalizan estas calles. De ahí que de dentro de la partida de señalética, asignada dentro de la subvención a estos polígonos, podría ir también esta actuación con los tótems. De todas maneras si hubiera alguna empresa local, que dé todas las garantías, encantados.

11.10) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre la entrada de los camiones por la carretera de Tibi, dice que hay una queja de una Comunidad de vecinos y que se le dijo que se iban a instalar cámaras de seguridad.

El Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Educación Vial, D. Ricardo Mira García, contesta que las cámaras en los polígonos están en pruebas, la idea es probar sin funciona bien y hacer la segunda fase que sería la parte urbana. Tras las vacaciones hablaremos con el Ayuntamiento de Tibi, para ver de que forma las cámaras que tienen instaladas en Tibi pueden avisar cuando detectan camiones a la Policía de Xixona. Claro si se avisa a la Policía, dependiendo de dónde estén, se puede actuar o no. Se podría ver si desde que salen de Tibi puede llegar aquí un aviso para que se sepa y no dejarles entrar al Casco. De momento la primera parte, es el tema de las cámaras, que están instaladas, el software no está funcionando.

11.11) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre los camiones de la c/ lbi, que invaden la acera.

La Sra. Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que está previsto que se urbanice. Se está estudiando porque, seguramente, como está ahora solo se podría en una acera por la parte derecha, conforme se entra, porque en la otra parte hay viviendas.

11.12) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre la tasa de basura y los vados y la situación de la reducción de la tarifa de agua potable.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, contesta que la tasa de basura es cuestión de hablarlo para modificarla antes de final de año. El problema viene en diferenciar aquellos campos que en teoría tienen acceso y los que no tienen. Del tema de los vados, dice que ahora lo está terminando la Policía. El trabajo que hizo el anterior responsable ha dejado mucho que desear. Hemos tenido que rehacer el trabajo que habíamos hecho y queda algo de los polígonos. Se va a empezar a ver situaciones especiales en todo lo que se ha revisado, para ver que soluciones le damos. Una vez que podamos cuantificar, cuantos vados tenemos que dar de alta se podrá rebajar la tarifa actual para que lo

que aumenten los nuevos y se les disminuya a los que ya están pagando. De momento continúan ingresando los mismos.

El Sr. Arques i Galiana pregunta que para cuando, contestando el Sr. Mira García que estamos en agosto. No se puede hacer una previsión, pues cada vez dice una fecha, son cuatro meses más.

Sobre las tarifas de agua, dice que se aprovechará una reunión que tenemos con el gerente, para ver el informe que le solicité y la posibilidad de modificarlas, subiendo o bajando unas u otras tarifas, para ver hacer una cosa equilibrada.

El Sr Arques i Galiana dice que cabría la posibilidad, que se se habló en su día, de la deuda que se generó, para amortizar e intentar bajar la tarifa, contestando el Sr. Mira García, que la empresa tiene unos gastos y la empresa tiene un contratado que sobre esos gastos tiene que tener unos beneficios sobre un 13%.

El Sr. Arques i Galiana, dice que la deuda se generó por sobras, contestando el Sr. Mira García que sí, pero esa deuda estamos pagándola poco a poco y no se puede asumir a través del Ayuntamiento y que cualquier bajada que se pueda hacer en diseminados o industriales, va a suponer una subida a pagar todos en el casco urbano.

11.13) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta por las obras subvencionadas por Conselleria de Industria. Si están todas contratadas o queda alguna pendiente.

El Sr. Mira García, contesta que de los polígonos estamos igual que estábamos. Queda ahora licitar otra vez, los polígonos que quedaron desiertos y se debe licitar por procedimiento negociado sin publicidad.

11.14) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, ruega si se podría habilitar provisionalmente un despacho en la Oficina Técnica, para que se dé allí la información para consulta.

11.15) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, solicita conexión para poder conectarse desde casa, una vez solicitada la información, pudiendo poner algún tipo de bloqueo al archivo, para que no se pueda imprimir.

El Sr. Concejal Delegado de Modernización y Administración Electrónica, D. Ricardo Mira García, dice que no no puede ser, porque solo hay dos licencias contratadas. Una del Interventor y la otra del funcionario de teletrabajo. Por el tema de protección de datos, no se pueden utilizar programas libres.

11.16) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre la situación del aire acondicionado de las Oficinas Generales. Hay quejas por que se queda en marcha el fin de semana.

La Sra. Concejala Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que hay un informe del Ingeniero Municipal. Hubo un aviso el 24 de junio, que se había quedado en marcha, pero se ha ido programando para que todos los festivos se apague automáticamente. Lo lleva una empresa de mantenimiento que es la que se hace cargo de todo. Es cierto, que este año el día 24 de junio, fue festivo y posiblemente no hubiera sido programado ese día. Que se puso en contacto con la persona que hizo la queja y le dijo que si había cualquier problema llamara a la Policía para que lo apagaran. No queremos molestar a nadie. Esta programado que se encienda y se apague a una hora determinada.

11.17) El Sr. Concejala y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta si en el proyecto estaba la instalación de fibra óptica en el Ayuntamiento.

El Sr. Concejala Delegado de Modernización y Administración Electrónica, D. Ricardo Mira García, contesta que hay dos cuestiones, primero el cableado interno entre las dependencias municipales que viene cómo contraprestación de la autorización del uso del cableado por parte de la empresa que está poniendo fibra en el pueblo. Por otro lado, surtir de fibra al propio Ayuntamiento. Cuando salió la última licitación de telefonía, no había ningún servicio de telefonía con fibra óptica y por eso no se puso. En la nueva licitación, que saldrá en breve, porque en octubre se acaba el contrato, ya está reflejado que el Ayuntamiento tenga fibra. Es un problema cada vez mayor en el trabajo interno que afecta a la productividad.

11.18) El Sr. Concejala y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre el estado de las obras de Plan Edificant.

La Sra. Concejala Delegada de Educación, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que cada uno está de una manera. En el colegio Sagrada Familia el proyecto ya está hecho, pero hay que hacer unas subsanaciones. Vendrá el proyectista para verlo con la técnica municipal, para ver si se ha subsanado y en el momento que esté pasará por el Pleno y podremos licitar las obras.

De las otras se está haciendo el proyecto, será para después del verano, cuando tendrán que entregar el proyecto hecho. Se ha hablado con los colegios para que vallan pensando cual es la planificación pues funcionan 9 meses. Las obras se hubieran tenido que hacer en verano o bien mientras hay colegio, si pueden organizarse.

Después, la última que nos aprobaron que es la del IES, era para que pudiera acondicionarse para el ciclo formativo, se está haciendo el proyecto que es más breve y las obras más cortas.

11.19) El Sr. Concejala y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre la situación del PAI-4 Sanchis Mira.

La Sra. Concejala Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que está a punto de recepcionarse. Ha habido una queja de unos vecinos de la urb. Vistabella, en la cual se han producido unas grietas a consecuencia de las obras. La promotora presentó unos informes y el Ayuntamiento

también. Se le ha notificado al promotor y a los técnicos dándoles audiencia y al final si se arregla se recepcionará.

11.20) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D- Joan Arques i Galiana, dice que en la c/ Vistabella, el carril que sube está mal encarado en los aparcamientos que están a la derecha. Pide que se revise para evitar algún accidente.

11.21) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre la problemática de la vivienda de la c/ La Vila, 61, no sabe en que estado se encuentra la declaración de ruina.

La Sra. Concejal Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que habían caído cascotes del edificio. Se les hizo un requerimiento a los propietarios para que realicen las reparaciones pertinentes. Al final después de hablar con el propietario, el Ayuntamiento debía asumir el derribo, y pasarle al propietario lo que tenga que pagar, porque al final la obligación la tienen los propietarios, pero si no actúan, el Ayuntamiento tiene que actuar.

El Sr. Sr. Arques i Galiana dice que esta situación viene desde hace años, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu que ya le he preguntado por esa casa otras veces. El Ayuntamiento tiene la obligación de requerir a los propietarios para que subsanen y arreglen sus propiedades y si hay peligro inminente y los propietarios no actúan es cuando el Ayuntamiento hacerlo.

El Sr. Arques i Galiana pregunta quién se ha hecho cargo de los vecinos que se han desalojado de allí, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu que el Ayuntamiento se ha hecho cargo de alojar a los vecinos colindantes, porque unos propietarios han dejado de cumplir con sus obligaciones.

El Sr. Arques i Galiana pregunta si ha caído la casa al suelo, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu, no ha caído y que lo que hace el Ayuntamiento es asumir lo que los propietarios no hacen y tendrá que pasar a ellos la factura de lo que cueste. Pero para evitar el peligro el Ayuntamiento tiene que actuar.

El Sr. Arques i Galiana pregunta cuándo se inician las obras y el precio de la demolición, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu que ya se están ejecutando, que eran dos semanas de ejecución, que están apuntalando para que no halla peligro en las casas colindantes. Se dejará la fachada pero por la parte de dentro se tendrá que demoler.

11.22) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, dice que le trasladan muchas quejas sobre el tema de la limpieza en las c/ Mallorca, Cuarnero y Portal de Tibi y que ha visto por el Registro de Entrada que se había roto el camión de recogida de plástico. También ha visto una queja de la pedanía de La Sarga. Se ve que no cumple la empresa el contrato. En la c/ Nou, piden si pueden ampliar el número de contenedores. ¿Estamos revisando que al final se esté cumpliendo el pliego de condiciones de FOBESA?. Este pliego viene de la anterior legislatura, que aprobamos todos.

El Sr. Concejel Delegado de Limpieza Viaria, D. Cristian Sirvent Carbonell, contesta que todas las semanas se reúne con el encargado. El técnico que lleva este contrato está continuamente en contacto, enviando todas esas quejas y que a é también le llegan. Intentamos que cumplan. Se ha solicitado una reunión con el gerente y seguramente será la semana que viene. Xixona se merece un mejor servicio, por ejemplo, en el barrido está más limpio, en otras cosas, están más flojos. Los contenedores llevaban mucho tiempo sin limpiarse, no se han podido terminar de limpiar esta semana, pero los que faltan se acabaran de limpiar la próxima semana. Empezó muy bien, pero hace unos meses que no sabemos lo que ha pasado, el servicio ha mermado y no estamos dispuestos a permitirlo. Hemos pedido que nos pasen todo lo que están haciendo para poder auditar el trabajo, pues sino no hay manera de solucionar y mejorar el servicio.

El Sr. Arques i Galiana pregunta si no se factura, contestando el Sr. Sirvent Carbonell que no, que eso está incluido.

11.23) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre el tema de licitación del Bar Polideportivo. No sabe porque no se ha hecho antes. He visto que en el procedimiento negociado sin publicidad, se ha informado a mucha gente y no se porque no se hizo con anterioridad, porque ahora sí que estamos en verano y no se puede abrir. No sé si se puede hacer lo mismo que en el Bar del Barranquet, que pueda haber una barra y que se pueda abrir el bar del Polideportivo el tiempo que quiera el licitante y pregunta si se ha contemplado eso al final.

El Sr. Concejel Delegado de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García, dice que al final son prioridades. Se ha hecho cuando hemos tenido un hueco, porque hay 5 o 6 contrato más grandes. Se ha abierto el único sobre que se ha presentado, se le ha requerido que subsane unas deficiencias y en un par de semanas se puede adjudicar. Si todo va bien para septiembre puede estar funcionando.

El Sr. Arques i Galiana, dice si se puede argumentar la periodicidad que quiera el licitante, dentro de la Ley.

El Sr. Mira García contesta que, en principio, cuando se hace un procedimiento negociado sin publicidad, es porque hay gente que estaba interesada en las condiciones que aprobamos en el Pleno y de cinco interesados ha quedado uno. Si éste renuncia en otra fase, como pasó la otra vez, sería cuestión de plantearse dos cosas, ver mientras se saca a licitación que podemos hacer (cómo El Barranquet), o cambiar las condiciones.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera explica porque tanto tiempo. Se fue anterior Secretario y vino otro acumulado dos días y ni tan siquiera enteros. Es decir, no se podía ir más aprisa desde Secretaría. También se han actuado por prioridad según iba viendo el anterior Secretario cómo había que haciendo las cosas. Con tal de facilitar servicios en el Polideportivo, se pusieron máquinas de vending y ahora se decidió también que hubiea *foodtruck* en los momentos de mayor actividad.

Se ha intentado poner medidas para que se de servicio, pero lo ideal es que abra el bar.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Cristian Sirvent Carbonell, quiere añadir que ha habido interesados a raíz de publicarse en la prensa la licitación de Hotel Pou del Surdo, Barranquet y Polideportivo a finales de febrero/marzo y desde entonces estamos recogiendo información y viendo si realmente le interesa a alguien del pueblo, por si había alguien más interesado.

11.24) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta sobre un tema preocupante y nuevo del cual no tenía ni idea y que vio por Registro de Entrada, sobre la reparación de piscina municipal. Dice que ha leído el proyecto y como indica el proyecto está perdiendo agua. Cuando aquí se está haciendo la Hora del Planeta, estamos tirando el agua. ¿Se ha visto el coste principal de la obra? Dice que no entiende de piscinas, ni sabe cuando se hará esta reparación para que no pierda agua definitivamente y pregunta por el precio de la reparación.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Cristian Sirvent Carbonell, responde que la piscina tiene unas fugas en la zona de la canaleta que envuelve el perímetro del vaso y se ha ido sellando con muchos productos. Pero al final no es una reparación definitiva. De echo se encargó un proyecto para todo el revestimiento, para que se quedara una reparación definitiva. No ha dado tiempo ha hacerlo antes del verano y está programado para después del verano.

Todos los años hay perdidas y es verdad que hay meses que no hay casi nada y hay meses que sube. Está previsto hacerlo cuando se cierre la piscina. Los Conserjes están haciendo el mantenimiento y el agua está bien. Hemos encargado también un informe de cómo están los muros, por si hay alguno está afectado y no parece que esté afectado ningún muro. Se ha realizado un informe de una empresa especializada en fugas de agua y tenemos todo el tema controlado. Sabemos que hay fugas y bastantes perdidas. Se informará de todo.

11.25) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, sobre un ruego que le han hecho llegar, sobre el peligro de los alcorques de la Plaça.

La Sra. Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, dice que hubo unas quejas sobre las piedras que se colocaron y dónde se ha roto y se ha hundido es dónde se ponen las paradas del mercado. Está previsto cuando pasen fiestas rehacerlos todos. De momento se ha puesto tierra para que no haya ningún accidente. Suele pasar el día de mercado pues normalmente la gente va por la acera y no cruza.

11.26) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, sobre la piscina del Polideportivo comenta que el problema más grave que ve es que no se sabe dónde va a parar esa agua. Eso sí que es un problema grave, porque si puede ceder toda la pared.

El Sr. Concejel Delegado de Deportes, D. Cristian Sirvent Carbonell, contesta que se ha hecho un informe de los muros.

El Sr. Francés Romo dice que es importante que no vaya para allá, pero tiene entendido que no se sabe para dónde va, por eso hay que localizar la fuga, ya no arreglarla, porque puede haber algún agujero que no se vea.

El Sr. Sirvent Carbonell, dice que de momento no se ha localizado ningún agujero y comparte la preocupación del Sr. Francés.

11.27) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, pregunta al Sr. Mira García sobre lo que decía que el responsable anterior lo había dejado de aquella manera, pues ya así 17 años.

El Sr. Concejel Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García contesta que se refería al anterior funcionario.

11.28) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, pregunta por la ruina del edificio de la c/ La Vila, 61. Veo que hay muchos propietarios para lo que es el edificio, porque hay muchas comunicaciones, serán todos familia.

La Sr. Concejel Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que son los herederos del titular, cinco o seis personas y que también se habrá notificado a los colindantes.

11.29) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, pregunta sobre la problemática del circuito de motos. Dice que sabe que se había llegado a un primer acuerdo para que los niños y trialeros pudieran acceder y le gustaría saber cómo está el tema.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera contesta que vamos a tener una nueva reunión, es otro tema de los que tienen que pasar por Secretaría y que se han visto afectados por no disponer de un Secretario a tiempo completo. Me gustaría que las cosas fueran más rápidas, pero por circunstancias que hemos tenido ha sido imposible abordar el tema. Dice que se ha tenido una reunión con Servihabitat, a tenor del cartel que se puso en la parcela y le tocó discutir con ellos, porque defendían que era suyo y costó que reconocieran que no era suya y evitar ir a los Tribunales. Han entrado en razón y han desaparecido los carteles de se vende.

El Sr. Francés Romo, pregunta si puede ser que una punta de todo el circuito, la más próxima al Barranquet, no sea propiedad del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que una punta puede ser, pero la parcela entera no.

El Sr. Francés Romo dice que sabe que se compró hace mucho tiempo.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que incluso han cambiado la llave y ha tenido que discutir con ellos y que se retractarán.

El Sr. Francés Romo, pregunta si se ha comprobado que esa parte es del Ayuntamiento, la más próxima del Barranquet.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que hay una parte que no es municipal, pero el resto de la parcela es municipal. Que es una parte muy pequeña, pero que no le daba derecho a nadie para ponerla en venta.

El Sr. Francés Romo dice que nos hemos enterado que Busot se ha ofrecido a poner el circuito allí y no nos gustaría que se fuera.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que a ella tampoco, pero que algunos vecinos se sentirían aliviados. Me gustaría que en Xixona se pudiera hacer todo el deporte posible, pero dentro de unas condiciones. Ahí hay la problemática que hemos explicado y de hecho tuvimos una reunión, con el vicepresidente de la Federación de motociclismo quedó claro que tampoco se podía hacer todo lo querían hacer allí y que teníamos que ir de la mano, pues habían quejas de vecinos. Al final el miedo que había y las autorizaciones que dio el Ayuntamiento, no eran para lo que ellos quieren hacer ahí. Era para hacer trial, en ningún caso motocros. Han hecho lo que no debían haber hecho, se reconozca o no. No hay ningún problema, no se ha cerrado esa zona y se puede continuar para entrenamientos por parte de la gente de Xixona.

Lo que no se puede es apretar tanto y llevar las cosas hasta el extremo. Sí todos queremos que el tema se solucione, el tema se soluciona, pero hemos de querer todos con arreglo a lo que marca la ley. Porque hablamos de motos y niños muy alegremente. Al final no pasa nada, pero en el momento que pasa algo la responsabilidad es del Ayuntamiento.

El Sr. Francés Romo dice que para eso están los seguros, contestando la Sra. Alcaldesa Presidenta que los seguros tienen letra pequeña o se cogen a que sí no has hecho las cosas cómo tocan te quedas sólo. Es una preocupación que desde esta Alcaldía hemos puesto encima de la mesa y que hemos de compartir todos.

El Sr. Concejal de Deportes, D. Cristian Sirvent Carbonell, en la reunión con la Federación, dijo que el único seguro que se responsabiliza al máximo y no lo garantiza es el seguro de la Federación y no es lo que tienen. Puede ser que alguno tenga pero la mayoría no. Lo tienen los que compiten, que tienen licencia.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que reconoce que las cosas no van tan rápido como nos gustaría, pero lo hemos explicado aquí muchas veces. Debido a la situación de que no hemos tenido Secretario, durante unos meses, nada más que dos mañanas, se han ido haciendo las cosas por prioridad del Secretario anterior. Pedimos comprensión pues que estamos encima del tema y queremos que puedan hacer su deporte aquí, pero con las condiciones adecuadas. Pero no podía continuar utilizándose por parte de la gente que estaba entrenando, en ningún momento se ha cerrado. Ellos han hecho un uso que no estaba autorizado.

El Sr. Francés Romo pide que se haga la reunión lo antes posible, para que se sepa que se está en el tema.

11.30) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo dice que se ha hablado del Plan Edificant, como prioridad y que su Grupo tenía el gimnasio del Colegio Sagrada Familia.

La Sra. Concejel Delegada de Educación, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que prioritarios son todos, pero es verdad que ese está más avanzado, porque la situación era diferente. Está casi para aprobar el proyecto, porque ya se han hecho todas las subsanaciones que se tenían que hacer y después a continuación de aprobar el proyecto se licitará la contratación. Hemos hecho también una valoración, se ha hablado con la Dirección del colegio y para noviembre estarán empezadas las obras. Lo bueno que tienen estas obras es que cómo están fuera del colegio y están vallados tanto el gimnasio como el almacén, no impiden su ejecución aunque haya colegio, sería empezaz y acabar. No cómo en los otros colegios que se tiene que hacer por partes.

El Sr. Francés Romo pregunta por la pared de detrás del gimnasio del colegio Cristóbal Colón, que está de cemento, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu que lo está haciendo la Brigada de Obras, enluciendo para quitar el granito de cemento.

11.31) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo pregunta sobre las cámaras de la rotonda de la carretera de Tibi.

El Sr. Concejel Delegado de Tránsito y Educación Vial, D. Ricardo Mira Garcia contesta que se comentó que estaríamos en contacto entre Tibi y nosotros, para que, en el momento que pasara un camión por Tibi, nos pudieran avisar. En principio, no se lo que tiene instalado el Ayuntamiento de Tibi, tendremos previata una reunión con el Alcalde de Tibi. La solución que vamos a hacer en los polígonos, es que, conforme vayan pasando coches y camiones, se detecten las matrículas y tener una base de datos específicas de camiones. Entonces sería cuando se dectectara una matrícula de camión, envíe un mensaje al móvil de la patrulla, para que sepa por dónde está pasando un camión. Esto es factible y lo hemos visto en otros sitios. Al final cómo lo tienes que sacar a licitación, no sabemos ni el software que nos han propuesto instalar. Si eso lo cubre o no lo cubre, no vamos a empezar nada más si no lo comprobamos. Para los polígonos no hace falta, con tener registradas todos las matrículas cada vez que entran y salen sobra. Hay bases de datos de todo, las matrículas de los remolques son diferentes, aunque sean extranjeras, tienen otra numeración, cuando detectan una numeración rara salta.

11.32) El Sr. Concejel y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo pregunta, en relación con el Plan Rehabilita, que se ha puesto en marcha y que consideramos una iniciativa muy positiva si ha habido ya solicitudes.

La Sra. Concejel Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que hoy 25 de julio, se han publicado las bases de las ayudas para el IEE (Informe Estado Edificio) y que se pueden solicitar hasta el 16 de septiembre de 2019. El primer requisito que hay que cumplir para poder rehabilitar es el IEE hecho.

Pregunta el Sr. Francés Romo que es el informe del edificio.

La Sra. Carbonell Bernabeu explica que ha venido mucha gente para interesarse. Han preguntado en la Oficina Técnica, para vez cómo iba a funcionar. El Ayuntamiento tiene una empresa contratada para todo lo que es asesoramiento, para preparar los documentos y solicitudes para solicitar tanto las ayudas de vivienda directamente, como preparar el documento que el Ayuntamiento quiere pedir que es ARRUR (Área de rehabilitación y de urbanización de una zona), que viene subvencionado por la Generalitat, el Ministerio de Vivienda y el Ayuntamiento, que aporta la cantidad de 1.000.000€. Todo eso ya se está preparando y no es lo que venga aquí, sino que nosotros estamos informando en la zona a la que van destinadas para que la gente este enterada. Iremos informando y poniéndolo en las redes sociales, para que nadie diga que no se ha enterado. Que la gente sepa que es una ocasión muy importante, porque pueden optar a unas subvenciones muy elevadas de hasta 31.000 € para poder rehabilitar las viviendas.

11.33) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, dice que en las escaleras de la c/ Font Nova, hay una valla que está suelta y que está ahí desde hace mucho tiempo, por lo que licita que se haga la mureta y se cierre.

La Sra. Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu contesta que se sujetó la valla para que no hubiera peligro, sí que es verdad, que ahí hay una discusión sobre quien es el propietario, si es la casa que hay delante de la c/ Santa Ana y que va hacia atrás. Se le ha comunicado a ellos que lo tienen que hacer, pero dicen que no es de ellos. Yo daría la orden de que se hiciera y después ya veremos de quien es.

El Sr. Francés Romo, es que es muy peligroso y hace falta arreglarlo.

11.34) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, pregunta si está licitado ya el Hotel Pou de la Neu y si sabemos cuando se va abrir.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, contesta que tienen dos meses para abrir, están en plazo aún. Que habló con los adjudicatarios la semana pasada y le dijeron que quieren abrir con las mejores condiciones. De echo cuando firmamos el contrato querían abrir lo antes posible. Como están dentro del plazo no podemos reclamarles nada. Están muy interesados en que se abra, pero que se abra con las mejores condiciones.

El Sr. Francés Romo, pregunta si se sabe más o menos, contestando la Sra. Alcaldesa Presidenta que lo preguntó, pero no le contestaron. Insistieron en que estaban dentro del plazo y quieren hacerlo lo mejor que pueda ser.

11.35) El Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Carlos Francés Romo, ruega que en el mirador de la Carrasqueta se retire la basura y se limpie de hierbas, pues es una lástima, porque lo acaban de hacer y sobre todo hay muchos árboles que se han secado.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, contesta que es una zona nueva, que está teniendo mucho éxito y va mucha gente, lo que significa que hay más acumulación de papeles. Que desde el principio vimos que se quedaban muy pequeñas para el uso que tenía la zona. La zona la hace Carreteras y el mantenimiento de la zona corresponde a Carreteras. El Ayuntamiento ha puesto la conexión de agua para el riego y nos encargamos de vaciar las papeleras. Pero el tema del resto de mantenimiento, a parte del tema de jardinería o desperfectos de algo (barandillas etc.), corresponde a Carreteras y se hace cargo dentro de la contrata que tienen. Hemos trasladado a Carreteras debido al éxito que tiene la zona, que vamos a colaborar en el mantenimiento, para hacer una primera actuación de mantenimiento de la zona y estará reforzado por Carreteras. Queremos que esa zona esté lo mejor posible. Pedimos concienciación y colaboración por parte de todos.

También dice, en relación con los árboles, que desde Carreteras le dijeron que tenían previsto, si algún árbol no cogía, ya que la tierra es bastante dura, reponer los que no cogieran bien. Habrá que esperar al otoño para reponerlos. He solicitado una vez que se ha supervisado toda la zona, que también se vea si funciona el goteo. Estaba previsto que no cogieran los árboles, dado el terreno. Han plantado carrascas y sabinas que no han cogido y se optará por la carrasca y no por otro tipo de árbol.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, D^a. María Fuensanta Galiana López, comenta que tiene que haber carrascas o coníferas.

11.36) El Sr. Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, solicita que, respecto al pliego de contratación de basuras, se revise si realmente se está cumpliendo con el baldeo que de vez en cuando tienen que hacer en el Casco Antiguo.

El Sr. Concejala de Limpieza Viaria, D. Cristian Sirvent Carbonell, contesta que se está revisando y que hay calles que no están pasando con la frecuencia que debiere.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22.10 horas, por la Sra. Presidencia se levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiende la presente acta.

El Secretario General

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Alfonso Calero del Castillo